



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

16184 Orden de 2 de diciembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de inicio de los proyectos subvencionados al amparo de la convocatoria de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación de 2014. 46481

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16185 Resolución de 1 de diciembre 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de noviembre 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia. Código 30019350. 46483

16186 Resolución 2 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio San Jorge" de Molina de Segura. (Código 30013141). 46485

16187 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 2 de diciembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de San Javier, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la escuela infantil municipal "N.º 2" de San Javier". 46488

Consejería de Sanidad y Política Social

16188 Prórroga para 2015, del Convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia. 46493

16189 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de Cabezo de Torres. 46495

16190 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 46498

16191 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 11 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 46516

16192 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 46521

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

- 16193 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2013-2014). 46525
- 16194 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 46530

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Empleo**

- 16195 Notificación a interesado. 46535

Consejería de Agricultura y Agua

- 16196 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a unos expedientes de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único. 46536
- 16197 Notificación a interesados. 46537
- 16198 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2012/050 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 46541

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 16199 Anuncio de transmisión de las concesiones MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 y MUR-085. 46542

Consejería de Sanidad y Política Social

- 16200 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 46546
- 16201 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 46547
- 16202 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 46548
- 16203 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 334/2014. 46549
- 16204 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 335/2014. 46550
- 16205 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 215/2014. 46551
- 16206 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 224/2014. 46552

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 16207 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 5 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por doña María Martínez de Maya sobre mejor derecho a la contratación. 46553

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Murcia**

- 16208 Procedimiento ordinario 196/2012. 46554
- 16209 Despido objetivo individual 852/2013. 46556
- 16210 Procedimiento ordinario 799/2012. 46558
- 16211 Despido/ceses en general 120/2014. 46559
- 16212 Despido/ceses en general 120/2014. 46561
- 16213 Despido/ceses en general 120/2014. 46563

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 16214 Procedimiento ordinario 269/2012. 46565

**BORM**

	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	
16215	Despido objetivo individual 621/2014.	46567
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
16216	Despido objetivo individual 783/2014.	46568
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	
16217	Ejecución de títulos judiciales 121/2014.	46570
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	
16218	Ejecución de títulos judiciales 228/2014.	46573
16219	Ejecución de títulos judiciales 209/2014.	46576
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
16220	Ejecución de títulos judiciales 203/2014.	46579
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	
16221	Ejecución de títulos judiciales 142/2014.	46583
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
16222	Ejecución de títulos judiciales 95/2014.	46587
16223	Ejecución de títulos judiciales 115/2014.	46590
	Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier De lo Social número Siete de Valencia	
16224	Juicio ordinario 311/2011.	46593
16225	Seguridad Social 808/2012.	46595

IV. Administración Local

Águilas

16226	Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.	46596
-------	--	-------

Alcantarilla

16227	Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de restaurante-cafetería en el Polideportivo Municipal.	46597
-------	---	-------

Bullas

16228	Aprobación definitiva de modificación de tres ordenanzas fiscales.	46598
-------	--	-------

Ceutí

16229	Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto para el municipio de Ceutí.	46599
-------	---	-------

Cieza

16230	Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.	46600
-------	--	-------

Jumilla

16231 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de regulación, creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. 46611

Las Torres de Cotillas

16232 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y de urbanización del UZS_ae 14 de Las Torres de Cotillas. 46613

Lorca

16233 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores que se relacionan. 46614

Los Alcázares

16234 Delegación de funciones de la Alcaldía. 46617

Moratalla

16235 Nombramiento de funcionario en prácticas para la plaza de Cabo de la Policía Local de Moratalla. 46618

Murcia

16236 Aprobación del texto refundido de aprobación definitiva del documento de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial de Los Teatinos (ámbito UA-265 del Plan General). Expte. 528/04. 46619

16237 Aprobación inicial de expediente 2014/CE01 de crédito extraordinario del Patronato Museo Ramón Gaya. 46620

16238 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 706/14-DU. 46621

16239 Relación de subvenciones concedidas para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, convocatoria 2014. 46622

16240 Selección de la forma de gestión del servicio público para la implantación y explotación de cinco aparcamientos municipales de uso público. 46624

Puerto Lumbreras

16241 Anuncio para la concesión de una beca de colaboración para el Archivo Municipal. 46626

16242 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica. 46630

Torre Pacheco

16243 Edicto de aprobación inicial de modificaciones de varias ordenanzas municipales. 46631

Yecla

16244 Notificación de la resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. 46632

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de doña Ana María Fortis Pita**

16245 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca. 46634

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16184 Orden de 2 de diciembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de inicio de los proyectos subvencionados al amparo de la convocatoria de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación de 2014.

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio).

Dicha Orden en sus artículos 25.4 y 32.7, establece que los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del mismo ejercicio al que corresponde la convocatoria.

No obstante, la reciente publicación en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 10 de noviembre, de la Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2014, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ha supuesto la demora en la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación con fondos procedentes del citado Ministerio, con la consiguiente repercusión en los plazos de inicio de los diferentes proyectos cuya subvención se solicita.

A todo ello se añade que el procedimiento que las entidades beneficiarias deben seguir para la contratación, tanto de los alumnos trabajadores como del personal coordinador, formadores y de apoyo, debe estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad, lo que implica que en muchos casos resulte inviable culminar estos procesos de selección dentro del plazo establecido, con la consiguiente repercusión en la contratación de los trabajadores desempleados que participan en los mismos. Asimismo se altera el objetivo de la mejora de las posibilidades de inserción laboral de los desempleados que podrían haber participado en estos proyectos.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Ampliación, con carácter extraordinario, del plazo de inicio de los proyectos aprobados en el ejercicio 2014, en el marco del programa mixto empleo-formación.



Se amplía, con carácter extraordinario, hasta el 31 de marzo de 2015, el plazo establecido en los artículos 25.4 y 32.7 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio), para el inicio de los proyectos aprobados por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, al amparo de la Resolución de 15 de octubre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 243, de 20 de octubre)

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 2 de diciembre de 2014.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16185 Resolución de 1 de diciembre 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de noviembre 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia. Código 30019350.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia. Código 30019350.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30019350.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titularidad del Centro: Centro Educativo Fblanca, S. Coop.
- d) NIF del Titular F-73362451.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación infantil, Primaria, Secundaria y Especial.
- f) Denominación específica: "Fuenteblanca".
- g) N.I.F. del centro: .F-73362451.
- h) Domicilio: Avda. Juan de Borbón, nº 35.
- i) Localidad: 30007. Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (primer ciclo): 6 unidades y 82 puestos escolares.
- Educación Infantil (segundo ciclo): 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 7 unidades y 210 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Aula abierta: 1 unidad y 12 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Murcia a, 28 de noviembre de 2014.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades.—Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16186 Resolución 2 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio San Jorge" de Molina de Segura. (Código 30013141).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio San Jorge" de Molina de Segura. Código 30013141.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, por ampliación de enseñanzas deportivas en las especialidades de deporte de montaña y escalada correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Media Montaña, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo Superior en Escalada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 300131411.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanzas La Alcayna.
- d) N.I.F. de la titularidad: F-30410328.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "Colegio San Jorge".
- g) N.I.F. del centro: F-30410328.

h) Domicilio: Avda. Picos de Europa, s/n. Urbanización La Alcayna.

i) Localidad: 30507. Molina de Segura.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 41 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 14 unidades y 350 puestos escolares

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachilleratos:

* Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

* Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 4 unidades y 80 puestos escolares.

- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial:

- Técnico Deportivo en Barrancos:

Primer nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

Segundo nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Media Montaña:

Primer nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

Segundo nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Escalada

Primer nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

Segundo nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Superior en Escalada, con 35 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Para la impartición de enseñanzas en período extraordinario, el titular del centro deberá comunicar la planificación horaria a la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas al inicio de la actividad, en cada curso escolar.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.



Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16187 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 2 de diciembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de San Javier, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la escuela infantil municipal "N.º 2" de San Javier".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de San Javier, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la escuela infantil municipal "N.º 2" suscrito en Murcia el 28 de noviembre de 2014 teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de San Javier, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la escuela infantil municipal "N.º 2", que se inserta como Anexo.

Murcia, 2 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de San Javier, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la escuela infantil municipal "N.º 2" de San Javier

En Murcia, 28 de noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014 de 10 de abril,

actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2014.

De otra, D. Juan Martínez Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3).

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación Cultura y Universidades, al amparo del Decreto del Presidente número n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Que el municipio de San Javier, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo.

Que se ha construido una escuela infantil municipal en San Javier con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 30 de diciembre de 2009 (B.O.E. 12 de febrero de 2010), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3. El objetivo de dicho plan es la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El Ayuntamiento de San Javier se acogió al Plan Educa3, poniendo a disposición de la entonces Consejería de Educación, Universidades y Empleo el solar identificado con la referencia catastral 9305207XG9890S0001YD, para la construcción de la correspondiente escuela infantil por dicha consejería, debiendo el citado ayuntamiento asumir la titularidad y gestión del centro educativo una vez construido y entregado.

Que la Consejería de Educación, Universidades y Empleo contrató la ejecución de la obra en el mencionado solar y las obras han sido ejecutadas y recibidas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a los efectos previstos en los artículos 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) como se pone de manifiesto en la correspondiente acta cuya copia se incorpora al presente convenio. Asimismo, la Consejería entregó al Ayuntamiento de San Javier el edificio e instalaciones correspondientes a la escuela como obra ejecutada, siendo recibida y tomadas en posesión por el Ayuntamiento.

Que ambas administraciones estiman que la creación de la escuela infantil satisface adecuadamente la demanda social de atención educativa de niños de cero a tres años y que, a su vez, favorece la incorporación o permanencia de sus madres al mundo laboral.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente convenio la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "N.º 2" de San Javier.

Dicha Escuela Infantil Municipal tendrá su domicilio en C/ Gran Vía, de La Manga del Mar Menor (San Javier), y contará con 7 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Segunda.- Normativa reguladora. El citado centro se atenderá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos. El edificio e instalaciones entregados reúnen los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de

14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno. Los profesores de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas. La Escuela Infantil Municipal objeto del presente convenio, implantará las enseñanzas vigentes correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades queda obligada a la inclusión de la escuela infantil municipal en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, tras la suscripción del Convenio, el centro será creado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier. El Ayuntamiento de San Javier asume todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio del que es titular por gestión directa o indirecta, de acuerdo con las leyes. Asimismo, se compromete a conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Octava.- Financiación. La financiación del funcionamiento del centro corresponde al Ayuntamiento de San Javier como Administración Pública titular del mismo.

Novena.- Comisión de Seguimiento. Se constituye una comisión de seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas para ejecutar el objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por la Directora General de Centros Educativos y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación.

Décima.- Vigencia, causas de extinción y modificación. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta que se produzca el cese de las actividades del centro. Son causas de extinción el incumplimiento de los compromisos adoptados, el mutuo acuerdo de las



partes intervinientes y el incumplimiento de la normativa educativa por parte del Ayuntamiento de San Javier, como titular del centro. Igualmente podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo de las partes.

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos. El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16188 Prórroga para 2015, del Convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Resolución

Visto la Prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de noviembre de 2014.

Murcia, a 11 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia

En Murcia, a 20 de noviembre de 2014

Reunidos

De una parte la Excm. Señora Doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Prudencio Rosique Robles, presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2014.

Manifiestan

Primero:

Que con fecha 2 de enero de 2006 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo:

Que la cláusula séptima del Convenio determina que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con avenimiento al régimen presupuestario de la tasa 811, quedando supeditada dicha vigencia a los ejercicios presupuestarios sucesivos de la Comunidad Autónoma y a que se contemple la partida "12.03.00.413F.226.05" "remuneraciones a agentes mediadores independientes", pudiendo aumentarse su dotación, en su caso, con las modificaciones de crédito previstas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

Asimismo podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o período de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente. Dicha prórroga se formalizará con un mes de antelación a la extinción del período de vigencia.

Tercero:

El régimen de delegación se contiene en la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, ambas partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio.

Acuerdan

Primero: Prorrogar para 2015 el Convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: El presente acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Leído por ambas partes, extendido en triplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—
El Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16189 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de Cabezo de Torres.

Visto la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de Cabezo de Torres, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de Cabezo de Torres, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2014.

Murcia, 11 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de Cabezo de Torres

En Murcia, a 27 de noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014.

De otra, la Sra. D. M.^a del Carmen Pelegrín García, Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P3003000A, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 8 de octubre de 2014.

Manifiestan

Con fecha de 15 de septiembre 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el centro municipal de Cabezo de Torres.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio”.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas en los ejercicios 2011, 2012 y 2013. En la de 2012, además de la prórroga, se modificó en el sentido de flexibilizar la ratio en la dotación de personal, introducir la participación económica de los usuarios en el coste del servicio y así como establecer el régimen de liquidaciones limitado a las plazas ocupadas. El periodo actualmente vigente concluye el 30 de noviembre de 2014.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de septiembre de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de diciembre de 2014 hasta el día 15 noviembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de ciento noventa y un mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (191.187,50 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 De 1.12 - 31.12	25	17.500,00€	875,00€	16.625,00€
2015 De 01.01 - 15.11)	25	183.750,00€	9.187,50€	174.562,50€
TOTAL	25	201.250,00€	10.062,50€	191.187,50€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40998.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Bienestar Social y Sanidad, M.ª del Carmen Pelegrín García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16190 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 2 de diciembre de 2014.

Murcia, 11 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014.

De otra, don José Iborra Ibañez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, con C.I.F P-3000008-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2014.

Ambas partes

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Competencia de la Mancomunidad De Servicios Sociales Río Mula.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00338.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37319, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio que asciende a 53.581,00 €.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades inicialmente presupuestadas, por lo que dicha dotación inicial ha sido objeto de ampliación por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de mayo y 1 de agosto de 2014 en 29.767,00 €, respectivamente, lo que eleva la dotación inicialmente presupuestada para este proyecto a un total de 113.115,00 €.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello

que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la C/ Hospital, s/n – 30.170, Mula, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 04/0900.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertener a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve euros con noventa y siete céntimos, (198.649,97 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de ciento trece mil ciento quince euros, (113.115,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37319, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula aportará como mínimo la cuantía de ochenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro euros con noventa

y siete céntimos, (85.534,97 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

1. Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

2. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en

las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización de cada trimestre del año sin que se hayan realizado las propuestas de pago que correspondan conforme al Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos

los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el

IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el

principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto. Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, el Presidente, José Iborra Ibañez.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

- Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

A) OBJETIVO GENÉRICO:

Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1) Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.

2) Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.

3) Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.

4) Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.

5) Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.

C) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA A APLICAR.

1) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.

2) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro

3) Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales

D) PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS

1) Obtener una copia de las bases reguladoras.

2) Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.

3) Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas

4) Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.

E) PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.

1) Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2) Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.

3) Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.

4) Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.

5) Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.

6) Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:

a) Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.

b) Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).

c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)

d) Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.

e) Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

7) Nóminas:

Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.

Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.

Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.

Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.

Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

F) PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.

1) Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:

a) Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.

b) Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).

c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d) Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.

2) A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.

G) OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA

1) Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

H) NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16191 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 11 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Protocolo 2014 Adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 11 de noviembre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de noviembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de noviembre de 2014.

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

En Murcia, a 11 de noviembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, la Sra. doña M.^a Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con C.I.F. nº P3002100J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 4 de diciembre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoctavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 40548, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en el convenio suscrito con fecha 4 de diciembre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de ciento y un mil, doscientos ochenta y ocho euros (101.288,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40548, código de subproyecto 040548140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de treinta y tres mil, setecientos sesenta y tres euros (33.763,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de doce mil, doscientos cuarenta y ocho euros (12.248,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40548, código de subproyecto 040548140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cuatro mil, ochenta y tres euros (4.083,00 euros).

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40548, código de subproyecto 040548140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, ciento sesenta y cinco euros (8.165,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquella en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 4 de diciembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de diciembre de 2013.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa-Presidenta, M.^ª Antonia Conesa Legaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16192 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Protocolo 2014 Adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 4 de diciembre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de noviembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de noviembre de 2014.

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

En Murcia a 11 de noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Francisco Javier Montalbán Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, con C.I.F. nº P3002300-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 4 de diciembre de 2013 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la sesión del Pleno del Ayuntamiento, con fecha 14 de octubre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36925, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Librilla, en el convenio suscrito con fecha 4 de diciembre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de cincuenta mil, ciento sesenta y un euros (50.161,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36925, código de subproyecto 036925140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dieciséis mil, setecientos veinte euros (16.720,00 euros)

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36925, código de subproyecto 036925140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, ciento sesenta y cinco euros (8.165,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 4 de diciembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de diciembre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Montalbán Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16193 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Protocolo 2014 Adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 19 de noviembre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2014.

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

En Murcia, a 18 de noviembre 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y.

De otra, el Sr. don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 19 de noviembre de 2013 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de octubre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36923, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014.

Y con tales antecedentes.

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Cieza, en el convenio suscrito con fecha 19 de noviembre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de doscientos sesenta y un mil setecientos diecinueve euros (261.719,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ochenta y siete mil, doscientos cuarenta euros (87.240,00 euros).

2.-Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil ciento sesenta y cinco mil euros (8.165,00 euros).

3.-Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y dos euros (48.992,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36923, Código de Subproyecto 036923140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dieciséis mil, trescientos treinta y un euros (16.331,00 euros)

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquella en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 19 de noviembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 19 de noviembre de 2013.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, Antonio Tamayo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16194 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Protocolo 2014 Adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 19 de noviembre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2014.

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2013-2014)

En Murcia, a 21 de octubre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Enrique Jiménez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. n.º P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 19 de noviembre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoctavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como de los profesionales.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014,

establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36924, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Jumilla, en el convenio suscrito con fecha 19 de noviembre de 2013 entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), así como la actualización de los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del citado convenio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de ciento sesenta y un mil, treinta y cinco euros (161.035,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36924, código de subproyecto 036924140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cincuenta y tres mil, seiscientos setenta y ocho euros (53.678,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36924, código de subproyecto 036924140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, sesenta y cinco euros (8.165,00 euros)

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y dos euros (48.992,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36924, Código de Subproyecto 036924140001, de acuerdo con la

Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dieciséis mil trescientos treinta y un euros (16.331,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

En relación a los profesionales para la ejecución de las Medidas, se actualizan para el año 2014, los profesionales recogidos en el acuerdo quinto del convenio de colaboración de que trae causa el presente protocolo, comprometiéndose la entidad local, al objeto de garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del centro de servicios sociales, a mantener como mínimo, los puestos de trabajo siguientes, en las mismas condiciones establecidas en el citado convenio:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Psicólogo	1			1
Licenciado en Derecho	1			1
Trabajador Social (UTS)	3			3
Trabajador Social (Mayores y Dependencia)	1			1
Administrativo	1			1
Auxiliar Administrativo	1			1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio			7	7
Educador			1	1
Conserje			1	1
TOTAL	8		9	17

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	2			2
TOTAL	2			2

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL DE DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

Cuarto:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Quinto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 19 de noviembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 19 de noviembre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

16195 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00056 2014 510 5

N.º Exp: 56/2014

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Garre Castejón Antonio

NIF/CIF: 22944716P

Dirección: Cervantes, 6 4.º-A

Municipio: Yecla

Importe: 2966,72 €

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos,
Francisco Ferrer Meroño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16196 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a unos expedientes de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que el Director General para la Política Agraria Común ha dictado las Resoluciones por las que se resuelven los procedimientos de solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único relativas a los expedientes abajo relacionados.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que las Resoluciones dictadas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General para la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30008-Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro recurso que estimen oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia de los interesados o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que los interesados hayan comparecido.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA	MOTIVO NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICACIÓN
JUAN MOYA SÁNCHEZ	77567384E	CARAVACA DE LA CRUZ	9009.2014.00000312.JY	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	15/10/2014	AUSENTE
JUAN MOYA SÁNCHEZ	77567384E	CARAVACA DE LA CRUZ	9009.2014.00000313.J3	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	15/10/2014	AUSENTE

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—La Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, María Nieves Cano García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16197 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00301 2014 510 0

N.º Exp: '00301'/2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CASES PORTUGUES JUAN SALVADOR

NIF/CIF: 74226392X

Municipio:PILAR DE LA HORADADA

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00326 2014 510 1

N.º Exp: '00326'/2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GARCIA REQUENA, JOSE LUIS

NIF/CIF: 40995661R

Municipio:ELCHE

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00316 2014 510 8

N.º Exp: '00316'/2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CANOVAS RUBIO FRANCISCO JOSE

NIF/CIF: 34835823T



Municipio:MURCIA

Importe: 300

N.º Serie: 170150 991 039103 00302 2014 510 5

N.º Exp: '00302'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANCHEZ OLEA JORGE

NIF/CIF: 17468607S

Municipio:UNION, LA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00309 2014 510 8

N.º Exp: '00309'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ROCA VERGARA SERAFIN

NIF/CIF: 23017462M

Municipio:CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 170150 991 039103 00304 2014 510 7

N.º Exp: '00304'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARTINEZ MELLADO ANTONIO LUIS

NIF/CIF: 23049027Z

Municipio:CARTAGENA

Importe: 462

N.º Serie: 170150 991 039103 00300 2014 510 7

N.º Exp: '00300'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: PEREZ MARTINEZ JULIAN

NIF/CIF: 23031758H

Municipio:LOS ALCAZARES

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00305 2014 510 1

N.º Exp: '00305'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARQUEZ JIMENEZ, ZEUS

NIF/CIF: 23010453B

Municipio:SAN JAVIER

Importe: 60



N.º Serie: 170150 991 039103 00312 2014 510 4
N.º Exp: '00312'/2014'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: LOPEZ SANCHEZ, DIONISIO
NIF/CIF: 77564697A
Municipio:SAN JAVIER
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00318 2014 510 1
N.º Exp: '00318'/2014'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: CORREA NAVAS JULIAN
NIF/CIF: 37347677R
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00310 2014 510 1
N.º Exp: '00310'/2014'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: PEREZ BALLESTER VICENTE
NIF/CIF: 77506112E
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 300

N.º Serie: 170150 991 039103 00311 2014 510 8
N.º Exp: '00311'/2014'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: LEMMAGHTI MOHAMMED
NIF/CIF: X6085390G
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00317 2014 510 8
N.º Exp: '00317'/2014'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: CORREA SAURA RUBEN
NIF/CIF: 77713335S
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 201



N.º Serie: 170150 991 039103 00303 2014 510 8

N.º Exp: '00303'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARTINEZ SANCHEZ BARTOLOME

NIF/CIF: 48399855N

Municipio: MURCIA

Importe: 201

Murcia, 2 de diciembre de 2014.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana M.ª
López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16198 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2012/050 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a doña M.^a Elena Miñano Pérez y Don Mariano Cárceles Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Por aplicación del artículo 61, en concordancia con el artículo 37 de la citada Ley, se indica para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia, disponiendo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se indica, asimismo, que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiendo en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Expediente: SCA/2012/050

Presunto responsable: Amancio Alfocea Molina

Último domicilio conocido: Glorieta de España, N.º 3, 4.º D, 30004-Murcia.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16199 Anuncio de transmisión de las concesiones MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 y MUR-085.

Por Orden de esta Consejería de fecha 27 de octubre de 2014, se autorizó la transmisión y cambio de titularidad de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 y MUR-085, cuyo tenor literal fue el siguiente:

“Orden de 27 de octubre de 2014 del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 y MUR-085.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 03.06.2014 (registro de entrada n.º 201400263582), D. Juan Antonio Montoya Legaria, Interurbana de Autobuses, S.A., con domicilio social en Madrid, C/ Gomera, nº 4, y C.I.F. nº A28170207, presenta escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad de las siguientes concesiones de servicio de transporte regular de viajeros de uso general de las que es actual adjudicataria Líneas y Autocares, S.A.:

MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas

MUR-055: La Unión Murcia

MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso

MUR-083: Cartagena-Murcia

MUR-084: Yecla.-Jumilla-Murcia

MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de la Cruz

Fundamenta su petición por haber cesado definitivamente el 31 de diciembre de 2013 en su actividad económica la empresa Líneas y Autocares, S.A., actual adjudicataria de dichas concesiones, así como en la copia legítima de la escritura otorgada en fecha 14 de marzo de 2014 ante el Notario de Madrid D. Álvaro Obando Bigeriego, bajo el n.º 314 de su protocolo, mediante la que se escinde totalmente dicha empresa, siendo absorbida por dos sociedades mercantiles, una de ella Interurbana de Autobuses, S.A. Hace constar que la escritura ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 16 de mayo de 2014.

Segundo.- En fecha 11.09.2014 (registro de salida nº 41544/14) se remite oficio a la solicitante advirtiéndole del contenido del artículo 95 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y requiriéndola para que subsanara las deficiencias de las que adolecía su solicitud a fin de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 94.

Tercero.- En fecha 17.09.2014 (registro de entrada n.º 20140041661) Interbana de Autobuses, S.A., por medio de su representante, presenta escrito en el que manifiesta que "cómo consta en la escritura notarial, aunque la empresa Líneas y Autocares, S.A. ha cesado en su actividad económica como tal a todos los efectos.... se mantendrá su nombre comercial, su flota de autobuses seguirá operativa con la actual rotulación explotando sus concesiones como hasta ahora y mantendrá de forma íntegra su plantilla de trabajadores y todas sus instalaciones operativas, pero bajo la nueva razón social de la empresa que la ha absorbido". Acompaña copia del procedimiento administrativo seguido ante el Ministerio de Fomento con las concesiones VAC-072 y VAC-109, solicitando que se tenga por subsanado el expediente y solicitado nuevamente el cambio de titularidad de las concesiones citadas.

Cuarto.- En fecha 23.09.2014 (registro de salida nº 43753) se remite a Interurbana de Autobuses nuevo oficio mediante el que se le reitera que, para que pueda procederse a formalizar la transmisión de las concesiones deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y por tanto debe aportar los documentos que justifiquen la capacidad de la empresa adquirente para la prestación del servicio y disponibilidad de los medios exigibles, la transmisión de los medios materiales adscritos a la concesión, la subrogación de la cesionaria en los derechos y obligaciones que frente a esta Administración tiene la empresa cedente y el compromiso formal de constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que le corresponden. Se le advertía, asimismo, de que de no presentar la documentación requerida se le tendría por desistida de su solicitud al tiempo que podrían iniciarse los trámites para la extinción de la concesión conforme al artículo 95.1 del ROTT.

Quinto.- La interesada mediante escritos presentados en fecha 3 de octubre de 2014 (registros de entrada n.º 201400446909, 201400446921, 201400446930, 201400446964, 201400446999, 201400447014), ha subsanado su solicitud aportando la documentación relativa a cada una de las concesiones respecto a las que solicita la transmisión

Sexto.- Con fecha 22 de octubre de 2014 la Jefe de Sección de Transporte de Viajeros, con el V.º B.º del Jefe de Servicio de Transportes informa favorablemente la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A. a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

Séptimo.- Con fecha 23 de octubre de 2014 el Director General de Transportes, Costas y Puertos propone Autorizar la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A. a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Interurbana de Autobuses, S.A. ha acreditado su capacidad para la prestación del servicio regulada en los artículos 42 y siguientes de la Ley16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 33 y siguientes de su Reglamento, al ser titular de la Tarjeta de Transporte de la Clase VD y ámbito nacional n.º 11931955-1, autorizada en fecha 05.06.2014.

Segundo.- La transmisión solicitada cumple los requisitos temporales que establece el artículo 94.3 del Reglamento de Ordenación de los Transportes aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que establece que no podrá autorizarse la transmisión de la concesión si no ha transcurrido al menos tres años desde la formalización inicial del título concesional o desde una anterior transmisión, ni cuando falte un periodo inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

La Concesión MUR-083 se adjudicó por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (directo y por Corvera), con hijuelas de Cabo de Palos a El Albuñón y de Fuente Álamo a Empalme de Valladolides (Exp. 2/V/1984, unificación).

La concesión MUR-026 tiene su origen en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autorizó la sustitución de las concesiones Maria-Vera, con hijuelas (MU-110) y Murcia-Águilas (MU-088-MU) de las que era titular Giménez García y Hnos., S.A., y la unificación de las mismas pasando a denominarse Murcia-Mazarrón-Águilas y manteniendo el mismo titular.

La Concesión MUR-055 tiene su origen en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autorizó la sustitución de la concesión La Unión-Murcia con Hijuelas (MU-055-MU) de la que era titular Giménez García y Hnos. S.A. manteniéndose la misma denominación y titular.

Las concesiones MUR-068, MUR-084 y MUR-085 fueron transmitidas por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Territorio de 28 de abril de 2008 a Líneas y Autocares, S.A., con CIF n.º A30000798 nueva sociedad resultante de la fusión por absorción de Líneas y Autocares, S.A. con C.I.F. n.º 30157036, sociedad absorbida, y Giménez García Hermanos, S.A., con C.I.F. n.º A30000798, sociedad absorbente.

Tercero.- La transmisión comportará la de los medios materiales adscritos en la actualidad a las concesiones MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 Y MUR-085 a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., por lo que ésta dispondrá del material móvil necesario para la prestación del servicio.

Cuarto.- La cesionaria Interurbana de Autobuses, S.A. se subroga en el conjunto de derechos y deberes derivados de las concesiones, así como en las obligaciones contraídas por la mercantil cedente, debiendo constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

Por todo lo expuesto y atendiendo al expediente tramitado favorablemente por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: La Unión Murcia, MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso, MUR-083: Cartagena-Murcia, MUR-084: Yecla.-Jumilla-Murcia, MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de la Cruz de la mercantil Línea y Autocares, S.A., a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, con C.I.F. n.º A28170207, condicionando su validez a que el cesionario acredite la constitución en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones de cada una de ellas, en el plazo de 5 días a contar a partir del día siguiente desde la recepción de la notificación de la presente Orden.

Segundo.- Notificar la presente Orden a los interesados en el expediente.

Tercero.- Publicar la transmisión autorizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo de cuenta del cesionario los gastos originados.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente”.

Tras haber cumplido las condiciones impuestas en la mencionada Orden, y a fin de dar cumplimiento a lo legalmente establecido se ordena la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

16200 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 21 de noviembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Miguel Ángel Hernández Molina	C/ Víctor Torres nº 36 2.º E	30700- Torre Pacheco	33/2014	Asumir Tutela y Delegación de Guarda en tía paterna
D. Moisés Navarro Lozano	C/ Gregorio, nº 19 - p 2 - 18	30205 - Cartagena	688/2012	Asumir tutela y guarda con abuela paterna
D. Antonio Escarcena Villalta	Centro Penitenciario "Botafuego"	11207 - Algeciras	008/2014	Ratificar tutela
D. Antonio Contreras Fenoll	C/ San Ignacio, nº 13 - 4.º dcha	30100 - Espinardo	1244/2011	Asumir Tutela e ingreso en Cardenal Belluga

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

16201 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, nº 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 21 de noviembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D ^a Dolores Fernández Marín	desconocido	desconocido	1064/2014	Citación para Trámite de Audiencia
D ^a Juan José Fernández Correas	desconocido	desconocido	1048/2010	Citación para Trámite de Audiencia
D ^a Dolores Amador Fernández	desconocido	desconocido	1204/2013	Citación para Trámite de Audiencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

16202 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 21 de noviembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones.

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
Silvia Martínez López	desconcido	desconocida	705/2012	Resolución de acogimiento familiar permanente provisional

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

16203 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 334/2014.

Por el presente, se hace saber a Cafeterías Murcia S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, n.º 7, 30564 Lorquí, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 334/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte., a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

16204 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 335/2014.

Por el presente, se hace saber a Albina Khusainova, cuyo último domicilio conocido es C/ Los Ángeles, n.º 39 - 1.º B, 30890 Puerto Lumbreras, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 335/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

16205 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 215/2014.

Por el presente, se hace saber a Juan Sánchez Veas, cuyo último domicilio conocido es C/ Ramón y Cajal, n.º 6, 30204 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 215/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 y Capítulo XII del reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.3, 3.5, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

16206 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 224/2014.

Por el presente, se hace saber a Edwin Luis Guzmán Huanca, cuyo último domicilio conocido es C/ Travesía Zenete, n.º 6, 30800 Lorca, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 224/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.6, 6.4, 10 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16207 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 5 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por doña María Martínez de Maya sobre mejor derecho a la contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a María Martínez de Maya, domiciliada en Cehegín (Murcia) que la Resolución dictada se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (BORM de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16208 Procedimiento ordinario 196/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Torrano Campuzano contra Laboratorio General de Análisis, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Torrano Campuzano, frente a la empresa Laboratorio General de Análisis, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.975 € líquidos o netos más los intereses legales correspondientes del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0196-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorio General de Análisis, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16209 Despido objetivo individual 852/2013.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 852/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Hernández Carrillo contra La Parrilla Caliente, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido formulada en la demanda presentada por Ana Maria Hernández Carrillo, frente a la empresa Restaurante La Parrilla Caliente, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo declarar improcedente el despido de la demandante efectuado por la empresa demandada con efectos de 30-9-13, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, se declara extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora una indemnización calculada hasta la fecha de esta sentencia por importe de 4.109 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC, y sin salarios de tramitación.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad formulada en forma acumulada en la misma demanda, condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 12.631,92 € brutos, por todos los conceptos reclamados en demanda, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0852-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este



juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Parrilla Caliente, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16210 Procedimiento ordinario 799/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 799/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hassane Tahiri contra Locutorio Sabhad, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Hassane Tahiri, frente a la empresa Locutorio Sabhad, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.348,64 € líquidos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de duplicación, conforme a lo previsto en el Art. 191.2 G de la actual LRJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Locutorio Sabhad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16211 Despido/ceses en general 120/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 120/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Juan Santa contra Fondo de Garantía Salarial, J.D.O.M. S.L., Ortuño Soriano S.L., Big Sofa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Estimando parcialmente la acción por extinción de contrato ejercitada en la demanda formulada por Miguel Ángel Juan Santa, frente a las empresas J.D.O.M, S.L., Ortuño Soriano, S.L., Big Sofá, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada J.D.O.M, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 27.845 € líquidos en concepto de indemnización, más el interés legal a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad en concepto de retribuciones salariales, condeno a la empresa demandada J.D.O.M, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 4.461,35 € brutos (sin descuento de seguros sociales ni IRPF), más el interés legal a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades, y absolviendo de la demanda a las empresas demandadas Ortuño Soriano, S.L., Big Sofá, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0120-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha



cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.D.O.M S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16212 Despido/ceses en general 120/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 120/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Juan Santa contra Fondo de Garantía Salarial, J.D.O.M. S.L., Ortuño Soriano S.L., Big Sofá S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Estimando parcialmente la acción por extinción de contrato ejercitada en la demanda formulada por Miguel Ángel Juan Santa, frente a las empresas J.D.O.M, S.L., Ortuño Soriano, S.L., Big Sofá, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada J.D.O.M, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 27.845 € líquidos en concepto de indemnización, más el interés legal a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad en concepto de retribuciones salariales, condeno a la empresa demandada J.D.O.M, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 4.461,35 € brutos (sin descuento de seguros sociales ni IRPF), más el interés legal a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades, y absolviendo de la demanda a las empresas demandadas Ortuño Soriano, S.L., Big Sofá, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0120-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha



cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortuño Soriano, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16213 Despido/ceses en general 120/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 120/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Juan Santa contra Fondo de Garantía Salarial, J.D.O.M. S.L., Ortuño Soriano S.L., Big Sofá S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Estimando parcialmente la acción por extinción de contrato ejercitada en la demanda formulada por D. Miguel Ángel Juan Santa, frente a las empresas J.D.O.M, S.L., Ortuño Soriano, S.L., Big Sofá, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada J.D.O.M, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 27.845 € líquidos en concepto de indemnización, más el interés legal a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad en concepto de retribuciones salariales, condeno a la empresa demandada J.D.O.M, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 4.461,35 € brutos (sin descuento de seguros sociales ni IRPF), más el interés legal a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades, y absolviendo de la demanda a las empresas demandadas Ortuño Soriano, S.L., Big Sofá, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0120-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha



cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofá, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

16214 Procedimiento ordinario 269/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002062

N81291

Procedimiento ordinario 269/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Eduardo Pérez Verdú.

Graduado Social: Julián Fernández Moreno.

Demandado/s: Printimur S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 269/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo Pérez Verdú contra Printimur S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 297/2014

En la ciudad de Murcia a 29 de septiembre de 2014.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Eduardo Pérez Jerón frente a la empresa Printimur S.A., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.605,00 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos, y únicamente respecto al salario de septiembre de 2011 y de 1 a 14 de octubre de 2011, por importe total de 2.072,52 €, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0269.12, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0269.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto de aclaración de sentencia núm. 297/2014

En la ciudad de Murcia a 27 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia n.º 297/12 dictada en las presentes actuaciones con fecha 29 de septiembre del presente año, en el sentido de hacer constar que el nombre y DNI correcto del actor es D. Eduardo Pérez Verdú, con DNI: n.º 27.468.190-A.

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Printimur S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16215 Despido objetivo individual 621/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005089

N28150

Despido objetivo individual 621/2014

Sobre despido

Demandante: Ester García Alemán

Abogado: José Antonio Serrano Alemán

Demandado: Cambra Moda, S.L.U., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 621/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ester García Alemán contra la empresa Cambra Moda, S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento, dada la imposibilidad de contactar con el letrado demandante y la situación de baja como letrado en la que se encuentra, según nos manifiestan desde el Ilmo. Colegio de Abogados de Murcia, se acuerda suspender el juicio que venia señalado para el próximo día 17-12-2014 a las 11:00 horas.

Póngase en conocimiento del demandante que el Colegio de Abogados de Murcia ha informado que el letrado Sr. Serrano Alemán se encuentra dado de baja y que podrá asistir al acto del juicio con letrado de su libre designación.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 2-03-2015 a las 9:50 horas en la sala de vistas número 6 y a las 9:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose la mercantil demandada en ignorado paradero, procesase a su citación por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cambra Moda, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16216 Despido objetivo individual 783/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0006379

Despido Objetivo Individual 783/2014

Procedimiento Origen: 783/14

Sobre Despido

Demandante: María José Pérez Méndez

Abogado: Jesús Úbeda Costela

Demandados: Juguetes Baza, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Maxi Bebé Baza S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., María Teresa Serrano Avendaño, Pedro Cabrera Oliver

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 783/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Pérez Méndez contra la empresa Juguetes Baza, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Maxi Bebé Baza S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., María Teresa Serrano Avendaño, Pedro Cabrera Oliver, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/05/2015 a las 10:55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juguetes Baza, S.L., Maxi Bebé Baza, S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., María Teresa Serrano Avendaño, Pedro Cabrera Oliver, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16217 Ejecución de títulos judiciales 121/2014.

Ejecución de títulos judiciales 121/2014 d

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 749/2013

Sobre despido

Demandante: María Teresa García Martínez

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandado: María Estrella García Barneto

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa García Martínez contra la empresa María Estrella García Barneto, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veinticuatro de junio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación a favor de la parte ejecutante, María Teresa García Martínez, frente al Fondo de Garantía Salarial, y María Estrella García Barneto, parte ejecutada, por importe de 57.191,78 euros en concepto de principal, más otros 9.150,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada María Estrella García Barneto, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada María Estrella García Barneto, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a María Estrella García Barneto, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-640121-14 abierta en el Santander.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Estrella García Barneto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

16218 Ejecución de títulos judiciales 228/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006307

Ejecución de títulos judiciales 228/2014 a

Procedimiento Origen: Monitorio 774/2013

Sobre Ordinario

Demandante: José Andrés Cárceles García

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Rerondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Andrés Cárceles García contra la empresa George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado la siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 11 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Jose Andrés Cárceles García ha presentado escrito solicitando la ejecución de Decreto 496/14 de 18-7-2014 dictado en el Monitorio: 774/13 frente a George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto 496/14 de 18-7-2014 dictado en el Monitorio: 774/13 a favor de la parte ejecutante, Jose Andrés Cárceles García, frente a George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.995,92 euros en concepto de principal, más otros 319,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar a los intereses del 10% por mora en el pago, por no constar acordado en el Decreto firme que sirve de título a la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Seguidamente se devuelven los presentes autos al SCEJ, a los oportunos efectos.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 10 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Andrés Cárceles García ha presentado demanda de ejecución frente a George Gurgu, en fecha 26.09.14.

Segundo.- En fecha 11.11.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.995,92 euros de principal más 319,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 29.01.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 142/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0228-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a George Gurgu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

16219 Ejecución de títulos judiciales 209/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005903

N28150

Ejecución de títulos judiciales 209/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 577/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: Pedro Andrés Gutiérrez.

Demandado/s: Pan de Oro Pastelería, S.L.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Andrés Gutiérrez contra la empresa Pan de Oro Pastelería, S.L.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D.^a Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Andrés Gutiérrez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 348/13 de fecha 11/10/2013 frente a Pan de Oro Pastelería, S.L.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia nº 348/13 de fecha 11/10/2013 a favor de la parte ejecutante, Pedro Andrés Gutiérrez, frente a Pan de Oro Pastelería, S.L.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 683,46 euros en concepto de principal, más otros 109,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pedro Andrés Gutiérrez ha presentado demanda de ejecución frente a Pan de Oro Pastelería, S.L.L., en fecha 17/9/14.

Segundo.- En fecha 21/11/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 683,46 euros de principal más 109,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 15/10/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 405/11.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0209-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pan de Oro Pastelería, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16220 Ejecución de títulos judiciales 203/2014.

Ejecución de títulos judiciales 203/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 735/2013

Sobre despido

Demandante: Pedro José Cano Moreno

Abogada: Rosario Martínez Lozano

Demandados: Palemol, S.L., Logística de Áridos, S.L., Fogasa

Graduado Social: José González Gallego

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro José Cano Moreno contra la empresa Logística de Áridos, S.L. Palemol, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Pedro José Cano Moreno, frente a Palemol, S.L. y Logística de Áridos, S.L, parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Palemol, S.L: 1.745,19 euros en concepto de principal (138,36 euros de indemnización y 1.606,83 euros de salarios) más la suma de 279,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Logística de Áridos, S.L. 6.000 euros en concepto de principal, más la suma de 960 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Palemol, S.L., Logística de Áridos, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Palemol, S.L., Logística de Áridos, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Palemol S.L. matrícula: 1374FCZ, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- El embargo de los créditos que la ejecutada Palemol, S.L., tiene frente a Mosca-Marítimo S.L. con CIF nº B30464721, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.
- Requerir a Palemol, S.L., Logística de Áridos, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título,

bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0203-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística de Áridos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16221 Ejecución de títulos judiciales 142/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0008663

N81291

Ejecución de títulos judiciales 142/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1075/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Abdelkrim El Hadia

Abogado: Enrique Mirete Gallego

Demandado/s: Fogasa, Empleo a Tiempo ETT, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkrim El Hadia contra Empleo a Tiempo ETT, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia a diecisiete de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Abdelkrim El Hadia ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Empleo a Tiempo ETT, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Abdelkrim El Hadia, frente a Empleo a Tiempo ETT, S.A., parte ejecutada,, por importe de 626.-euros en concepto de principal, más otros 100.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en BANESTO, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 11/6/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Abdelkrim El Hadia frente a Empleo a Tiempo ETT, S.A. por la cantidad de 626 euros de principal mas 100 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Empleo a Tiempo ETT, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Empleo a Tiempo ETT, S.A., matriculas: 3496FKS; 9006FCT; 4226BYD, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Madrid para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Empleo a Tiempo ETT, S.A., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Sertecom Tecnología E Innovación S.L. con CIF n.º B82454711; Grupo Tetra Siglo XXI con CIF n.º B9826598; Ommega Mmoe S.L. con CIF n.º B97289086; Ferrando Ausina S.L. con CIF n.º B96012349; Catering Medinaceli 20006 S.L. con CIF n.º B91542407; Fundación Bobath con CIF n.º G83289108; Fundación Sauce con

CIF n.º G84458934, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, libándose los despachos oportunos.

- Requerir a Empleo a Tiempo ETT, S.A., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3069-000064-0142-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Empleo a Tiempo, ETT, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16222 Ejecución de títulos judiciales 95/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0000739

N28150

Ejecución de títulos judiciales 95/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 104/2012

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Bastida Mateos

Abogado: Francisco Hellín Bernal

Demandado: Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., Fondo de
Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Bastida Mateos
contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., Fondo de
Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 9 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Bastida Mateos ha presentado escrito solicitando la ejecución
de sentencia recaída en autos 104/12 frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez
e Hijos, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 104/12 a favor de la parte ejecutante, Antonio Bastida Mateos, frente a
Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., parte ejecutada, por importe
de 569,13 euros en concepto de principal, más otros 91,06 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia
de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,
tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a
los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta
resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Pilar Isabel Redondo Diaz

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16223 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001090

N28150

Ejecución de títulos judiciales 115/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 131/2013

Sobre ordinario

Demandante: María Ángeles Romero Gómez

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Enrique Manuel Valverde Martínez
Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles
Romero Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Enrique Manuel
Valverde Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a nueve de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- María Ángeles Romero Gómez ha presentado escrito solicitando la
ejecución de sentencia recaída en autos 131/13 frente a Enrique Manuel Valverde
Martínez y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 131/13 a favor de la parte ejecutante, María Ángeles Romero Gómez,
frente a Enrique Manuel Valverde Martínez, parte ejecutada, por importe de
333,15 euros en concepto de principal, más otros 53,30 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a
judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a
la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la
ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos
tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y
239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Ángeles Romero Gómez frente a Fondo de Garantía Salarial, Enrique Manuel Valverde Martínez por la cantidad de 333,15 euros de principal, más otros 53,30 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G., P.G. (Sistema ECCV).
- El embargo del vehículo titularidad de la ejecutada matrícula: 1167FRX.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0115-14 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Manuel Valverde Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

16224 Juicio ordinario 311/2011.

76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0304578

Procedimiento ordinario 311/2011

Sobre Otras Materias

Demandante: VFS Financial Services E.F.C., S.A.

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo.

Abogada: María del Mar Llopis Martínez.

Demandado: Patricio Lautar Amoroso Hugo, Francisca Solano Izquierdo

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 177/2012

En San Javier a 20 de noviembre de 2012.

Habiendo visto el presente juicio ordinario núm. 311/2011 instado por el procurador Foncuberta Hidalgo en nombre y representación acreditada de VFS Financial Services EFC SA, asistida del Letrado Eduardo Ramírez Ruiz, contra Patricio Lautar Amoroso Hugo y Francisca Solano Izquierdo, declarados en rebeldía.

Fallo

Que por medio de la presente sentencia debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Teresa Foncuberta Hidalgo, en nombre y representación acreditada de VFS Financial Services EFC SA, contra Patricio Lautar Amoroso Hugo y Francisca Solano Izquierdo y en consecuencia debo:

Declarar y declaro que resuelto el contrato de arrendamiento financiero contrato de arrendamiento de vehículos en fecha 27/11/2008, sobre el vehículo marca Volvo modelo Camión FH R 4X2 580 y número de fabricación y chasis YV2AUF0A08A666176, matrícula 8336GJG, y condenando al arrendatario a entregar de inmediato el vehículo junto con la documentación, declarando la propiedad del mismo para la demandante.

Debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 26.292 euros, con los intereses y la indemnización pactados.-

Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del presente juicio.-

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 20 días.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Rosa María Villegas Pulido, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de San Javier y su partido judicial. Doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero del ignorado paradero de los demandados don Patricio Lautar Amoroso Hugo y Francisca Solano Izquierdo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 1 de diciembre de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

16225 Seguridad Social 808/2012.

Autos Núm: Seguridad Social 808/2012

N.I.G.: 46250-44-4-2012-0013737

Demandante: Carlos Pérez Vilagrasa

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274 y Club Atlético Ciudad de Lorquí

Doña María Dolores Valle Contreras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social 808/2012 a instancias de Carlos Pérez Vilagrasa contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274 y Club Atlético Ciudad de Lorquí, en el que por medio del presente se cita a Club Atlético Ciudad de Lorquí, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-3.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

16226 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014 de aprobación inicial de Modificación y Aprobación de Ordenanzas Fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican su texto íntegro y artículos modificados a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Modificación de Ordenanzas Fiscales

Todas las modificaciones, que a continuación se detallan, surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2015 y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Art. 2.-

Las cuotas de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible

	<u>%</u>
a) En bienes de naturaleza urbana:	0,597
b) En bienes de naturaleza rústica:	0,800
c) En bienes inmuebles de características especiales	0,832

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Modificación del artículo 3 correspondiente a la cuota tributaria de este Impuesto, modificándose los siguientes tipos de vehículos:

TURISMOS	Base Cuotas	Coficiente	Cuota
menos 8 c.v.	12,62	1,665	21,01
entre 8 y 11,99 c.v.	34,08	1,800	61,34
entre 12 y 15,99 c.v.	71,94	1,800	129,49
entre 16 y 19,99 c.v.	89,61	1,840	164,88
de 20 c.v. en adelante	112,00	1,840	206,08

En Águilas, a 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

16227 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de restaurante-cafetería en el Polideportivo Municipal.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicios
- b) Descripción del objeto:
Gestión del Servicio Público de Restaurante-Cafetería en el Polideportivo Municipal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente: 31 de julio de 2014.

5.- Canon mínimo de licitación: 400 Euros mensuales

6.- Plazo de ejecución: 3 años, pudiendo prorrogarse por un periodo de un año más.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2014.
- b) Adjudicatario: Jorge Carrillo Barberá
- c) Canon de la adjudicación: 700 Euros mensuales

8.- Fecha de formalización del contrato: 04 de diciembre de 2014.

En Alcantarilla, a 5 de diciembre de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

16228 Aprobación definitiva de modificación de tres ordenanzas fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bullas, de fecha 20 de octubre de 2014, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y prestación de Servicios Deportivos.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuyos textos íntegros modificados se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"1.- Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y prestación de Servicios Deportivos, incluyendo en el cuadro de tarifas contenido en el artículo 6 y dentro del apartado "Uso de instalaciones deportivas municipales", un nuevo apartado 6 con el siguiente tenor:

6.- Campo de Fútbol Nicolás de las Peñas:

a) Campo de Fútbol (trasversal con luz natural):	20,00 €/2 horas
b) Campo de Fútbol (trasversal con luz artificial):	30,00 €/2 horas
c) Campo de Fútbol (totalidad con luz natural):	31,00 €/2 horas
d) Campo de Fútbol (totalidad con luz artificial)	56,00 €/2 horas

2.- Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, incluyendo en el cuadro de tarifas contenido en el artículo 6 un nuevo epígrafe con el siguiente tenor:

· Clases de Baile de Salón.....	18,00 €/mes
---------------------------------	-------------

3.- Se modifica la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo en el artículo 10 "Bonificaciones", un nuevo apartado 3ter, con la siguiente redacción:

"3ter.- Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Bullas, 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

16229 Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto para el municipio de Ceutí.

Don Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceutí (Murcia),

Hace saber: Que habiéndose iniciado el expediente para la elección del cargo de Juez Sustituto de este municipio, se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaria de este Ayuntamiento puede recabarse la información que precise al respecto.

Ceutí, 10 de diciembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

16230 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2014, ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, sobre el expediente GEN-RECU/2014/314 (Ref. DGR-2014/0314) relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015, una vez finalizado el plazo de exposición pública mediante anuncios en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 22 de octubre de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2014, en el diario La Verdad de 27 de octubre de 2014 y en el B.O.R.M. núm. 252, de 30 de octubre de 2014, habiendo sido resueltas las reclamaciones y alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones, que permanecerán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2015.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza fiscal 0040 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles

.....

Artículo 3º

Conforme al art. 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen se fija:

a) En bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,54%.

.....

Artículo 4º

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,54% del apartado a) del artículo anterior.

.....

5.- Bonificaciones potestativas.-

5.1) Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, dependiendo de su categoría, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en la vivienda que constituya su residencia habitual y en la que debe estar empadronada la familia, siempre y cuando la renta per cápita bruta obtenida por la unidad familiar en el ejercicio anterior no supere el 75 % del salario mínimo interprofesional, del ejercicio anterior al ejercicio en que debe aplicarse.

Se considera unidad familiar al conjunto de todos los miembros que conviven y residen en el mismo domicilio.

Lo anterior se comprobará con la información disponible sobre renta obrante en la Agencia Tributaria. Las solicitudes deberán realizarse desde el 1 de octubre del año anterior a su aplicación y el 31 de enero del año en que debe aplicarse, ambos inclusive. La aplicación surtirá efectos durante tres ejercicios, pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniéndose las mismas circunstancias, así lo solicite el interesado. Si la vigencia del título de familia numerosa no abarcara tres ejercicios, los efectos serían hasta el ejercicio de dicha vigencia.

.....



Ordenanza fiscal 1.1.0 reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

.....

Artículo 5.

.....

c.) Las transmisiones derivadas de dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o por ejecución hipotecaria judicial o notarial, debiendo acreditar el transmitente, en la declaración tributaria, los requisitos siguientes:

1.- Que se trate de la vivienda habitual, debiendo figurar el empadronamiento en la misma durante los dos años anteriores a la transmisión o desde la adquisición si este plazo fuera inferior.

2.- Que el transmitente o cualquier otro miembro de la unidad familiar no disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la deuda hipotecaria, mediante declaración jurada al efecto.

La unidad familiar, teniendo en cuenta la equiparación de matrimonio con pareja de hecho legalmente inscrita, viene definida por:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del apartado a) anterior.

Presentada la declaración por el transmitente y verificado, por los servicios de gestión tributaria, el empadronamiento y la relación de bienes que constan, en su caso, en los padrones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la exención quedará declarada provisionalmente, sujeta a investigación e inspección, en los términos previstos en la Ley 56/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normas de desarrollo, así como en los títulos V y VI de la Ordenanza 9.1.0 General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Esta exención será aplicable a partir del 1 de enero de 2014 y ejercicios anteriores no prescritos.

.....

Artículo 17.

.....

2. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante (aquella en la cual figure empadronado en la fecha del fallecimiento), de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del Impuesto se verá bonificada en el 90%.

.....



**Ordenanza fiscal 2.0.0 reguladora del Impuesto sobre construcciones,
instalaciones y obras**

.....
Artículo 5.
.....

h) Construcciones, instalaciones u obras en locales para el ejercicio de actividades empresariales comerciales y de servicios (Divisiones 6, y 9 del Anexo I aprobado por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre). Bonificación sobre cuota del 50 % .

i) Construcciones, instalaciones u obras que sean efectuadas como consecuencia de cerramientos y vallados de fincas o aquellas otras para prevención de heladas, granizadas y protección de cultivos, así como las relativas a las casetas para protección de cabezales de riego y útiles. Bonificación sobre cuota del 50 %.

.....
**Ordenanza fiscal 3.1.0 reguladora de la Tasa por prestación de servicios
administrativos de carácter general**

.....
Artículo 6.
.....
2.-
.....
d.

Desempleado/estudiante Cuota General

d.1	Documentos de hasta dos páginas	0,00	1,25
d.2	Documentos entre 3 y 10 páginas	0,00	4,45
d.3	Documentos entre 11 y 30 páginas	0,00	10,00
d.4	Por cada página adicional del apartado d.3	0,05	1,40

..

**Ordenanza fiscal 3.7.0 reguladora de la Tasa por prestación de servicios
urbanísticos**

.....
Artículo 6.
.....
Epígrafe cuarto.
a)

6.- Construcciones, instalaciones u obras en locales para el ejercicio de actividades empresariales



comerciales y de servicios (Divisiones 6, y 9 del Anexo I aprobado por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre).

7.- Construcciones, instalaciones u obras que sean efectuadas como consecuencia de cerramientos y vallados de fincas o aquellas otras para prevención de heladas, granizadas y protección de cultivos, así como las relativas a las casetas para protección de cabezales de riego y útiles.

.....

		<u>General</u>	<u>Cuota Fija</u>	<u>Cuota de localización</u>
4.1	Construcciones, instalaciones, obras y demoliciones de menor cuantía no sujetas a presentación de proyecto, de escasa entidad técnica constructiva y no afecten a las condiciones de habitabilidad o seguridad, sobre el presupuesto valorado de las mismas:	1 %	24,10	0,01%

.....

Ordenanza fiscal 3.8.0 reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos

.....

Artículo 6.

.....

2.- Tarifas especiales

.....

b) Tarifa cuota cero por pensionista

Se aplicará cuota cero a aquellos sujetos pasivos cuando él o su cónyuge sean perceptores de pensiones de la Seguridad Social, o de pensiones equivalentes de otros regímenes de previsión social y la vivienda constituya el domicilio habitual donde figure empadronada la familia, siempre y cuando la renta bruta obtenida por la unidad familiar en el ejercicio anterior no supere el salario mínimo interprofesional (SMI) del ejercicio anterior al ejercicio en que debe aplicarse, en las siguientes proporciones:

Nº de miembros de la Unidad Familiar (N)

Importe de los Ingresos anuales de la Unidad familiar

1
2 o más

SMI
0,75 x N x SMI

La aplicación de esta tarifa exigirá la petición del interesado, que deberá realizarse desde el 1 de octubre del año anterior a su aplicación y el 31 de enero del año en que debe aplicarse, ambos inclusive, a la que acompañará certificaciones acreditativas de las pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar, a la que se unirá la información disponible sobre renta obrante en la Agencia Tributaria, para cada uno de los miembros que convivan en el mismo domicilio. Esta cuota será de aplicación durante tres ejercicios pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniéndose las mismas circunstancias, así lo solicite el interesado.

c) Tarifas especial de apoyo a la familia

8,45 €

Aplicable a los siguientes sujetos pasivos, que ostenten alguna de las situaciones siguientes, previa solicitud y acreditación de los requisitos exigidos:

1.- Familia numerosa.- Aplicable a la vivienda habitual, donde figure empadronada la familia, de aquellos sujetos pasivos pertenecientes a una unidad familiar calificada como familia numerosa en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, siempre y cuando la renta per cápita bruta obtenida por la unidad familiar en el ejercicio anterior no supere el 75% del salario mínimo interprofesional del ejercicio anterior al ejercicio en que debe aplicarse, lo cual se comprobará con la información disponible sobre renta obrante en la Agencia Tributaria. Las solicitudes deberán realizarse desde el 1 de octubre del año anterior a su aplicación y el 31 de enero del año en que debe aplicarse, ambos inclusive. La aplicación surtirá efectos durante tres ejercicios, pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniéndose las mismas circunstancias, así lo solicite el interesado. Si la vigencia del título de familia numerosa no abarcara tres ejercicios, los efectos serían hasta el ejercicio de dicha vigencia.

2.- Desempleo.- Aplicable a la vivienda habitual, donde figure empadronada la familia, de aquellos sujetos pasivos en los que concurra una situación de desempleo mínima de 12 meses, incluida dicha situación para el cónyuge, en su caso, que deberá acreditar mediante la presentación de la vida laboral, siempre y cuando la renta per cápita bruta obtenida por la unidad familiar en el ejercicio anterior no supere el 75% del salario mínimo interprofesional del ejercicio anterior al ejercicio en que debe aplicarse, lo cual se comprobará con la información disponible sobre renta obrante en la Agencia Tributaria. Las solicitudes deberán realizarse desde el 1 de octubre del año anterior a su aplicación y el 31 de enero del año en que debe aplicarse, ambos inclusive. La aplicación surtirá efectos durante tres ejercicios, pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniéndose las mismas circunstancias, así lo solicite el interesado.

Los supuestos de tarifas especiales regulados en los apartados b) y c) anteriores, podrán ser aplicables cuando el beneficiario de la tasa sea el inquilino o arrendatario de la vivienda y ésta constituya la habitual donde figura empadronada su familia. Para ello, además de reunir los requisitos económicos, deberá presentar solicitud acompañada de copia cotejada del contrato de arrendamiento y de sus prórrogas expresas, en su caso, donde se ha de reflejar que queda obligado al pago de esta tasa, y acreditar necesariamente la domiciliación de la misma en una entidad bancaria. La aplicación surtirá efectos durante tres ejercicios, pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniendo las mismas circunstancias, así lo solicitase el interesado. Si la vigencia del contrato de arrendamiento o de sus prórrogas no abarca tres ejercicios, los efectos serían hasta el ejercicio de dicha vigencia.

.....

Ordenanza fiscal 5.0.0 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público

.....
Artículo 7.

.....
Epígrafe segundo

.....
1.-

.....
En cualquier modificación de la estructura de la acera y bordillo, destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a las fincas, se presumirá que se realiza el aprovechamiento especial de la vía pública, aunque no se haya solicitado la preceptiva licencia.

2.-

.....
Epígrafe tercero

.....
2.-

.....
a) Para el periodo de Feria y fiestas de San Bartolomé:

1.- En zonas de ocupación autorizadas del 20 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive:

<u>Tipo de puesto</u>	<u>Euros/m2</u>	<u>Mínimo a liquidar (€)</u>
Frutos secos, palomitas, panochas y similares	22,55	90,35
Churrerías	31,65	451,80
Creperías y Gofrerías	27,15	135,50
Helados	22,55	135,50
Turrón	22,55	135,50
Patatas fritas	27,15	135,50
Bar	54,25	542,00
Bar de instituciones sin ánimo de lucro	18,10	180,60
Juguetes	27,15	271,00
Joyerías	31,65	361,25
Sartenes y elementos análogos	27,15	271,00
Otros artículos	22,55	180,60

2.- En zonas de ocupación autorizadas del 20 de agosto al 30 de agosto, ambos inclusive, la cuota será la resultante de aplicar 17,71 euros por metro cuadrado del puesto, con un mínimo por puesto de 141,90 euros.

.....

Ordenanza 9.1.0 General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

.....

Art. 69.- MEDIOS DE PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DE LAS DEUDAS PROCEDENTES DE LOS RESTANTES INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO

El pago de las deudas tributarias y de las procedentes de los restantes ingresos de Derecho público de carácter no tributario habrán de realizarse en efectivo, mediante:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque bancario.
- c) Cheque conformado.
- d) Tarjeta de débito ó crédito.
- e) Transferencia bancaria.
- f) Domiciliación bancaria.
- g) Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

Los medios de pago a los que se refieren los párrafos d), e) y f) en aquellos casos en los que así se establezca expresamente en los documentos que envíe el Ayuntamiento, en las normas que apruebe o en los Anuncios de cobranza que realice.

Art. 70.- MOMENTO DEL PAGO DE LAS DEUDAS

.....

Son colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas para ejercer dicha colaboración, de acuerdo con las Normas de Entidades Colaboradores del Ayuntamiento de Cieza, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal.

.....

Art. 71.- INICIO DEL COMPUTO DEL PLAZO PARA EL PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO.

.....

2. En las deudas tributarias y demás deudas de Derecho público que deban abonarse mediante autoliquidación, el inicio del plazo para el pago en período voluntario será el establecido en la respectiva Ordenanza reguladora del concepto.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho público serán los determinados por el Ayuntamiento en el anuncio de cobranza, y previamente en el Calendario Fiscal aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue que serán publicados en el Boletín oficial de la Región de Murcia y expuesto en el Tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza. Se tendrán en cuenta las particularidades del hecho imponible como requisito para la determinación de los periodos de cobro.

En todo caso, el contribuyente puede consultar los periodos de cobranza por Internet (Sede ó en la Pagina Web) o bien solicitar información personal o telefónicamente al Ayuntamiento.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán en periodo ejecutivo, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

Cuando en un recibo cobratorio se liquidan varios tributos el pago realizado en entidad bancaria colaboradora deberá alcanzar la totalidad de la deuda.

El interesado que desee satisfacer alguno de los tributos comprendidos en el recibo múltiple, o parte de la cuota de los mismos, deberá efectuarlo en la Tesorería Municipal.

Concluido el período de pago voluntario, una vez verificado que ya ha sido procesada toda la información sobre cobros efectuados en el periodo voluntario, se expedirán por el Departamento de Recaudación las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechas en periodo voluntario.

Las deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna situación de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago o anulación, servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio.

.....

Art. 74º - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DEL PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DE LAS DEUDAS DERIVADAS DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.

1. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago en período voluntario o en periodo ejecutivo, antes que se acuerde la autorización de subasta, de la deuda tributaria y la derivada de otros ingresos de Derecho público de naturaleza no tributaria, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de los débitos en los plazos establecidos y siempre que el importe de la deuda supere el importe de 300,99 €. No obstante en el apartado tercero de este artículo se regula un procedimiento especial consecuencia de la crisis provocada por la situación general de la economía del país. Por este motivo, se ha planteado la regulación de un procedimiento ágil y sencillo que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los vecinos, sin que ello suponga un aumento en los trámites y gestiones burocráticas.

2. Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, devengarán el interés de demora, en régimen de capitalización simple, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del período voluntario y el vencimiento del plazo/s concedido/s, al tipo de interés señalado en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

3. A los efectos de la presente Ordenanza, se presumirá que existen motivos suficientes para autorizar el aplazamiento o fraccionamiento de deudas, y por tanto, que estamos ante una situación económico-financiera que impide transitoriamente efectuar el pago de sus débitos cuando el contribuyente o el obligado al pago, justifique documentalmente, según el tipo de deuda, lo siguiente:

a) Para deudas del IBI, Tasa de recogida de Basura e IVTM.:

1) Que se encuentra en situación legal de desempleo, con independencia de las posibles prestaciones económicas que perciba así como de su cuantía.

2) Que percibe el salario social de integración.

3) Que los ingresos mensuales que obtiene son insuficientes para afrontar la deuda.

En este caso, y sin perjuicio de las situaciones particulares que pudieran plantearse, se podrá considerar que son insuficientes cuando la cuantía de la deuda ascienda, al menos, al 30% de los ingresos mensuales o anuales según los casos.

4) Que recibe ayuda económica de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Para justificar estas situaciones deberá acompañar a la petición del fraccionamiento o aplazamiento:

Demanda de empleo en vigor expedida por el INEM.

Documento acreditativo de su situación.

Declaración del IRPF, nómina, pensión, o cualquier otro documento acreditativo. En caso de trabajadores autónomos o sociedades mercantiles, pago fraccionado del IRPF, ingreso a cuenta en el Impuesto de Sociedades, o cualquier otro documento acreditativo.

Indicación que recibe ayuda económica de los servicios sociales municipales.

Lo dispuesto en este punto se aplicará también a todas aquellas cantidades que es necesario abonar para la obtención de una concesión o autorización municipal y en las que se tiene en cuenta la difícil situación personal del solicitante.

Asimismo, para las situaciones descritas en este apartado a), se podrá aplazar y no fraccionar deudas de importe inferior 300,99 euros, con un mínimo de 150,00 euros, en periodo voluntario.

b) Para deudas generadas por una actuación, hecho, negocio jurídico, solicitud o petición del interesado, que ha existido una causa imprevista y posterior a la fecha de la actuación, hecho, negocio jurídico, solicitud o petición que le impide transitoriamente efectuar el pago.

c) Para deudas diferentes a las tributarias y precios públicos generadas por una actuación municipal de oficio, inspectora o de cualquier otra índole no previsible por el obligado al pago, que su situación de tesorería en particular y el nivel de los ingresos en general le impiden transitoriamente efectuar el pago.

Para justificar estas situaciones y las no comprendidas en punto a) deberá acompañar a la petición de fraccionamiento o aplazamiento cualquier documento acreditativo de las mismas.

Con el fin de determinar la transitoriedad de las dificultades económico-financieras se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Personas físicas no obligadas a llevar contabilidad.

El análisis de la situación económica de un deudor se realizará a través de las declaraciones del I.R.P.F., nóminas, declaraciones juradas, etc.

Con esta finalidad se podrá solicitar información referente a sus cobros y pagos, con el objeto de deducir su renta disponible.

II. Personas jurídicas, empresarios y profesionales obligados por Ley a llevar contabilidad.

Se requerirán el balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de Auditoría, si existe.

Con el fin de determinar la dificultad transitoria de tesorería se aplicarán y analizarán los ratios que se indican:

a) Ratio de garantía = Activo Real/Exigible total.

El Ratio de garantía nos indica la capacidad de la empresa para responder de las deudas con la totalidad de los bienes y derechos que posee. Cuando se sitúa por debajo de 1, la empresa no dispone de bienes y derechos suficientes para responder de todas las deudas.

b) Ratio de Solvencia a Largo Plazo = Activo Fijo/Exigible a largo plazo.

Indica la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de pago. El valor ideal de este ratio debe ser superior a 1,5.

c) Ratio de Solvencia Corriente o Liquidez = Activo circulante/Pasivo circulante.

Muestra la posibilidad de atender las deudas sin alterar la estructura financiera ni el proceso productivo. En términos generales se estima que este ratio debe ser de 2,5 a 1, siendo un indicador de riesgo o proximidad de la empresa a la situación de procedimiento concursal. En definitiva, cuando es menor que 1 puede haber problemas para atender las deudas con vencimiento a corto plazo.

d) Ratio de Tesorería = Disponible + Realizable a corto/Pasivo exigible a corto plazo.

Determina el grado de posible realización de las distintas partidas que forman el activo circulante y su relación con las deudas a corto plazo. Los valores normales deben situarse entre 0,6 en industria y 1 en el comercio. Aunque en principio no debe ser inferior a 1 puede presentarse el caso de que en un determinado momento lo sea o se aproxime a 0, sin que ello signifique que la empresa esté próxima a declaración concursal, ya que esta situación puede ser momentánea y fácilmente superable mediante negociación de efectos, ventas al contado, etc.,

La documentación a aportar no será necesaria cuando el contribuyente autoriza la reutilización de los documentos ya obrantes en el Ayuntamiento y la del Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación, a las que el Ayuntamiento pueda acceder.

Art. 75º.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTO

.....

Con carácter general la concesión del fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilié el pago de las sucesivas fracciones.

Los plazos serán trimestrales, y serán cargados en los cinco primeros días del mes siguiente al trimestre natural, en el caso que las solicitudes dentro del trimestre natural se cargaran en el siguiente trimestre natural.

.....

No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas de vencimiento periódico, cuya cuantía no supere la cifra de 300,99 euros, siempre que la solicitud se hubiere formulado en período voluntario y el pago total se realice en el mismo ejercicio que el de su devengo. El procedimiento será sencillo personándose en la recaudación y solicitando el mismo.

.....

Art. 76º.- SOLICITUD DEL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Registro electrónico), antes de la finalización del plazo para el pago en período voluntario de la deuda, o en cualquier momento anterior a la autorización de subasta en periodo ejecutivo.

.....

Art. 77º.- DOMICILIACION DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS RESTANTES INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DE NATURALEZA PERIODICA Y NOTIFICACION COLECTIVA Y OTROS QUE PUEDAN SER OBJETO DE DOMICILIACIÓN.

El pago de los tributos y de los restantes ingresos de Derecho público de carácter no tributario que sean objeto de notificación colectiva y periódica podrá realizarse mediante domiciliación en Entidad crédito, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La presentación de la solicitud de domiciliación en la Administración Municipal deberá efectuarse un mes antes del inicio del período de cobranza.

b) Estas domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, si bien los sujetos pasivos u obligados al pago podrán anularlas o trasladarlas a otras Entidades Financieras, poniéndolo en conocimiento de la Administración Municipal con la misma antelación.

Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:

1.- En una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.

2.- En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada e indubitada de los recibos que se domicilien.

En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados el último día del período voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados su recibo, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

Si el contribuyente considera indebido el cargo y solicita la retrocesión del mismo, se resolverá con máxima agilidad la reclamación y, en su caso se procederá a la devolución en el plazo más breve posible.

Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

El resto de ingresos de derecho público que puede ser objeto de domiciliación, no siendo periódico o repetitivo, será su norma reguladora quien lo establezca.

La domiciliación se podrá solicitar mediante personación del interesado en las oficinas municipales, o en la sede electrónica mediante firma electrónica cuando el procedimiento este habilitado.

.....

Artículo 84º . EJECUCION FORZOSA

1.-

a) Deudas de cuantía inferior a 100 euros.

.....

b) Deudas de cuantía comprendidas entre 100 euros y 1.000 euros.

.....

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 1.000 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

.....

Art. 86º. CRITERIOS A APLICAR EN LA FORMULACION DE PROPUESTAS DE DECLARACION DE CREDITOS INCOBRABLES

.....

2.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1 Expedientes por deudas acumulada por importe inferior a 100 euros, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

.....

2.2 Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre 100 y 1.000 euros. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

.....

2.3 Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 1.000 euros que figuren a nombre de personas físicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

.....

2.4 Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 1.000 euros que figuren a nombre de entidades jurídicas. Se formulara propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

.....

4.- En la tramitación de expedientes de créditos incobrables por multas de circulación, se formulará la correspondiente propuesta cuando:

a) Siendo el importe de la deuda igual o inferior a 100 euros y haya sido infructuoso el embargo de fondos.

b) Siendo el importe de la deuda mayor de 100 euros e inferior a 300 euros y hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de salarios.

c) Siendo el importe de la deuda superior a 300 euros, no han tenido resultado positivo las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

.....

Cieza, 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16231 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de regulación, creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 29 de septiembre de 2014, de aprobación inicial de la modificación del "Reglamento de regulación, creación, modificación, y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Jumilla", haciéndose pública dicha modificación para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Dicha modificación consiste en la creación e inclusión en el mencionado Reglamento del fichero "Sistema informático de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)", con el siguiente contenido:

39. FICHERO SIISS DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: SIISS- Sistema de información de usuarios de servicios sociales.

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos de personas usuarias del Centro de Servicios Sociales, necesarios para una correcta atención, información y tramitación de las demandas presentadas.

Procedimiento administrativo. Servicios Sociales. Otros Registros Administrativos.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

b.2) Colectivos afectados: Personas que acuden voluntariamente al Centro de Servicios Sociales.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

b.4) Soporte utilizado para la recogida de los datos de carácter personal: Soporte papel e informatizado, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c. 1) Estructura del fichero:

Datos especialmente protegidos: Origen Racial o Étnico. Salud.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; n.º ss/mutualidad; dirección; teléfono; firma/huella; imagen/voz.

Otro tipo de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto (Informatizado - Manual).

d) Cesión y Comunicación de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Organismos Estatales y Autonómicos con competencias en la materia.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Jumilla.

f.1) Dependencia municipal: Concejalía de Servicios Sociales.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Jumilla. Registro General. Oficina de Atención al Ciudadano. Dirección: Cánovas del Castillo, 31. 30520 - Jumilla (Murcia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel alto.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

16232 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y de urbanización del UZS_ae 14 de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización del UZS_ae 14 de Las Torres de Cotillas.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de recurso potestativo de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución expresa sobre el mismo, se entenderá desestimado.

b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de la Región de Murcia, según el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el mismo o se haya producido su desestimación presunta. En este último caso, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación por silencio.

Las Torres de Cotillas, 3 de noviembre de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (P.D. Resolución n.º 1.092/2014), Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

16233 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores que se relacionan.

Don Evaristo Sánchez García, Instructor del Procedimiento Sancionador, Asesor Jurídico.

Hago constar

Intentada dos veces la notificación expresa de los actos que a continuación se relacionan, a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible su práctica, por causa no imputable a la Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada al Instructor del Procedimiento, Asesor Jurídico (acuerdo J.G.L. 30 de mayo de 2014), contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador el Sr. Alcalde o la Teniente Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al recibo de la notificación, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente en Derecho.



(*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CÓDIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

O.M.P.T.A.C.- Ordenanza Municipal Protección Animales de Compañía

Relación de interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AGUALONGO MOPOSITA WALTER GIOVANY	X5212911F	6414001484	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	16/03/2014
AUCACAMA TIPAN GABRIEL ALONSO	X5879870N	6414101432	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	09/06/2014
BORISOV ANDREY GEORGIEV	X7063841N	6414001437	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	04	151,00	01/03/2014
BOUJARMOUN BADR	X8682278P	6414100347	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	12/04/2014
CHIMBO ALVARADO JOSE LUCIANO	24461504S	6414102676	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	10/08/2014
COTO SANCHEZ DAVID RODRIGO	52995913A	6414102781	28.3.D-ORVA	01	750,01	05/09/2014
CURT DOREL FLORIN	Y0525292D	6414001419	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	20/02/2014
ELIHS DELGADO FERNANDO	18890287L	6414100331	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	150,00	04/04/2014
FALCONES PEÑARRIETA WAGNER STALIN	X6715683M	6414102555	47.3.C-OMPTAC	01	2.404,51	11/03/2014
JELLOULI BELKHEIR	X2078295S	6414100748	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	03/05/2014
KONING JAN BRAD DE	NS8L52HJ	6414102537	47.2.D-OMPTAC	01	300,51	23/04/2014
KONING JAN BRAD DE	NS8L52HJ	6414102538	47.3.C-OMPTAC	01	2.404,51	23/04/2014
LOAYZA GALARZA CESAR EMILIO	X5271936Z	6414101031	15.A.3L-O.M.C.C.	04	151,00	15/05/2014
LOAYZA GALARZA CESAR EMILIO	X5271936Z	6414101108	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	17/05/2014
LORENTE RODRIGUEZ MANUEL	23277854Z	6414001389	19.B.1 OMPCC	04	151,00	17/02/2014
LOZADA ZAMBRANO ITALO GERVACIO	X6718037J	6414100738	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	30/04/2014
MISKINE REDOUANE	X5703269M	6414100999	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	11/05/2014
MORENO MORENO DOMINGO	24458261S	6414101094	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	16/05/2014
MORENO MORENO DOMINGO	24458261S	6414101134	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	21/05/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414101004	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	12/05/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414100740	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	30/04/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414102115	15.A.3J-O.M.C.C.	04	151,00	29/07/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414102080	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	15/07/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414102113	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	27/07/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414103225	19.B.1-O.M.C.C.	01	150,00	08/10/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414101000	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	12/05/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414101030	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	15/05/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414101141	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	22/05/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414101424	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	04/06/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414102044	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	07/07/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414103173	19.B.1-O.M.C.C.	01	150,00	18/09/2014
MORQUECHO PELAEZ WALTER RUBEN	X3329691G	6414101110	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	17/05/2014
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6414100301	19.B.1-O.M.C.C.	04	150,00	21/03/2014
OBELENCIO GUACHIZACA MARCO ANTONIO	X5371390Q	6414102675	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	10/08/2014
RABAL BALAGUER BENITO	50541126Y	6414103267	47.2.D-OMPTAC	01	300,51	13/09/2014
RABAL BALAGUER BENITO	50541126Y	6414103268	47.2.G-OMPTAC	01	300,51	13/09/2014
RABAL BALAGUER BENITO	50541126Y	6414103266	47.2.K-OMPTAC	01	300,51	13/09/2014
RIENDA NAVARRO DAVID	77713683H	6414102304	19.B.1-O.M.C.C. 05-	01	150,00	18/08/2014
RODRIGUEZ MOLINA LUCAS	23258738B	6414102685	17.C.1H1-O.M.P.C.C.	01	151,00	24/08/2014
SALAZAR SALAZAR LUIS WASHINGTON	X4349537F	6414102679	17.C.1O-O.M.C.C.	01	151,00	14/08/2014
TENELEMA MOPOSITA MARIO HERNAN	X6618802T	6414103219	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	03/10/2014
VALLE FLORES BEATRIZ BERNARDA	X0412902Y	6414102684	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	24/08/2014
YANCHALIQUIN TALAHUA JULIO CESAR	X4775173M	6414100322	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	31/03/2014

**Relación de interesados (Seguridad Ciudadana)**

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ABELLANEDA ARCAS PEDRO	23288404F	6414101157	18.B.1B OMPCC	05	600,00	05/06/2014
ABELLANEDA ARCAS PEDRO	23288404F	6414102263	18.B.1B OMPCC	05	600,00	06/06/2014
ALAMINOS MUÑOZ JUAN FRANCISCO	23291934H	6412002904	18.B.1B OMPCC	05	600,00	16/05/2012
ANGOSTO MARTINEZ JOSE MARIA	23307510T	6413004928	18.B.1B OMPCC	05	600,00	05/10/2013
BAMBALOV DENIS	X4320908J	6411007098	18.B.1.B OMPCC	05	600,00	17/11/2011
BAYONAS NAVARRO SERGRIO	23307704X	6412005597	18.B.1B OMPCC	05	600,00	29/11/2012
BLAZQUEZ ALCARAZ ANDRES	23299727Z	6410007980	18.B.1a OMPCC	05	420,00	17/11/2010
CARRASCO GARCIA ANGEL	23297831G	6411005412	18.B.1B OMPCC	05	600,00	29/08/2011
CARRASCO GARCIA ANGEL	23297831G	6412002906	18.B.1B OMPCC	05	600,00	20/05/2012
ENNAZILI AHMED	M0174871W	6411008194	18.B.1B OMPCC	05	600,00	19/12/2011
FUERTES SEVERO PAULA	70259199H	6414100986	18.B.2b OMPCC	04	300,00	18/04/2011
GARCIA FERNANDEZ MARIANO	74370012H	6414101400	18.B.1B OMPCC	05	600,00	25/05/2014
GARCIA MARTINEZ JUAN MIGUEL	23279963F	6414102264	18.B.1B OMPCC	05	600,00	29/06/2014
GARCIA TUNEZ JOSE MIGUEL	23298763Q	6411003771	18.B.1 B OMPCC	05	600,00	12/06/2011
GARCIA TUNEZ JOSE MIGUEL	23298763Q	6411003771	18.B.1 B OMPCC	05	600,00	12/06/2011
GOMEZ LOPEZ RUBEN	23308375Z	6411003111	18.B.1B OMPCC	05	600,00	08/05/2011
GOMEZ NAVARRO ALBA	23335392Y	6411005403	18.B.1B OMPCC	05	600,00	27/07/2011
GRIMA MARTINEZ JOSE ANTONIO	23289463P	6412002225	18.B.1B-O.M.P.C.	05	600,00	19/03/2012
HERNANDEZ MARTINEZ LUIS	23264973J	6414101154	18.B.1B OMPCC	05	600,00	30/05/2014
ILIBY KHALID	X8692119M	6411008188	18.B.1B OMPCC	05	600,00	07/12/2011
KASIMI SALAH	X4276015Q	6412002898	18.B.1B OMPCC	05	600,00	07/05/2012
LARIO JEREZ JOSE MANUEL	23230777H	6414102289	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	04/07/2014
LLOP GILBERT MIGUEL ANGEL	23286828H	6413004160	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	17/09/2013
MARGHAD ILIAS	X60113518F	6413003097	18.B.1B OMPCC	05	600,00	27/05/2013
MATAMORES CEDEÑO OSCAR VERONICA	Y0554728M	6411008191	18.B.1B OMPCC	05	600,00	16/12/2014
MONTAGUR MARTINEZ JUAN ANTONIO	23271073H	6413003095	18.B.1B OMPCC	05	600,00	26/05/2013
MORATA GARCIA FCO DE LA ESPERANZA	45580633S	6411002172	18.B.1B OMPCC	05	600,00	08/05/2011
PEREZ GABARRON JOSE ANTONIO	23279389P	6411008189	18.B.1B OMPCC	05	600,00	16/12/2011
PEREZ SANCHEZ ANTONIO	23834414C	6414103140	18.b.2C OMPCC	03	300,00	21/09/2014
POZAS CARRILLO DAMIAN	23266916R	6411005415	18.B.1B OMPCC	05	600,00	26/08/2011
POZAS CARRILLO DAMIAN	23266916R	6411008188	18.B.1B OMPCC	05	600,00	16/12/2011
REVERTE PERAN FRANCISCO CARLOS	23262374J	6411006464	18.B.1B OMPCC	05	600,00	17/10/2011
REVERTE MARTINEZ JUAN FRANCISCO	23277381R	6411007094	18.B.1.B OMPCC	05	600,00	08/11/2011
REVERTE PERAN FRANCISCO CARLOS	23262374J	6411005405	18.B.1B OMPCC	05	600,00	25/07/2011
REVERTE PERAN FRANCISCO CARLOS	23262374J	6411006445	18.B.1B OMPCC	05	600,00	28/09/2011
RIVERA ROMERO JOSE ANTONIO	44394296H	6411007100	18.B.1B OMPCC	05	600,00	18/11/2011
ROSSAFI AHMED	X9101357G	6411005399	18.B.1B OMPCC	05	600,00	07/08/2011
SAMANIEGO AGUILAR NORMAR RAMIRO	X3773660G	6414102089	18.B.2C OMPCC	03	300,00	18/07/2014
SANCHEZ FORTUN GINER ANTONIO DAVID	23305253C	6411006456	18.B.1B OMPCC	05	600,00	09/10/2011
SNOUSSI SAID	X4192853E	6412001485	18.B.1B OMPCC	05	600,00	23/01/2012
SOLANO SILVA ALVARO	23295840Z	6411006447	18.B.1B OMPCC	05	600,00	31/10/2011
TORRES MORALES DIEGO JESUS	23299415R	6414100725	18.B.1B OMPCC	05	600,00	28/04/2014
VICENTE MARTINEZ ENRIQUE	23234880G	6414101404	18.B.2B OMPCC	02	300,00	29/05/2014
ZHILIN ALEXANDER	X3302295R	6414101156	18.B.1B OMPCC	05	600,00	31/05/2014
ZITOUNE AZEDIN	X6029734P	6412002632	18.B.1B OMPCC	05	600,00	28/04/2012

Lorca, 4 de diciembre de 2014.—El Instructor del Procedimiento-Asesor Jurídico (P.D. Resol. Alcaldía 05-06-2014),
Evaristo Sánchez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16234 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 3976/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 25 y 26 de noviembre de 2014, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, 24 de noviembre de 2014 La Secretaria, Ana Belén Saura Sanchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

16235 Nombramiento de funcionario en prácticas para la plaza de Cabo de la Policía Local de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 455/2014 de fecha 18 de noviembre y una vez concluido el pertinente procedimiento selectivo, se ha acordado el nombramiento de funcionario en prácticas:

- D. Ramón Caro García, con DNI 23.267.404.Y para cubrir la plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, Clasificación: Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Número de vacantes: 1; Denominación: Cabo de la Policía Local.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Moratalla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla a 24 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16236 Aprobación del texto refundido de aprobación definitiva del documento de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial de Los Teatinos (ámbito UA-265 del Plan General). Expte. 528/04.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó aprobar el Texto Refundido de Aprobación Definitiva del documento de Modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial Los Teatinos (ámbito UA-265 del Plan General).

Asimismo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó "rectificar el error material detectado en la documentación integrante del Texto Refundido de Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial de Los Teatinos (ámbito UA-265 del PGOU).

Contra los referidos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto de las ordenanzas urbanísticas modificadas de la referida Modificación puntual es el siguiente:

"Se propone el siguiente texto de los arts. 2, 4 y 5:

Art.º 2.º Superficie, edificabilidad y ocupación de las parcelas.

La superficie mínima de las parcelas será 1.000 m2.

La superficie máxima edificada no podrá exceder del 15% de la superficie de la parcela.- En todo caso la ocupación máxima por parcela será de 225 m2.

Art.º 4.º Alineaciones. Posición de la edificación.

La separación mínima de la edificación será de seis metros a viario público y cinco metros al resto de linderos.

En las parcelas situadas entre la calle Cresta del Gallo y límite Norte del Plan Parcial, la separación de la edificación será de cinco metros a viario público.

Art.º 5.º Alturas permitidas.

Podrán construirse dos plantas con una altura máxima medida a la parte baja del último forjado de siete metros.

En las parcelas situadas entre la calle Cresta del Gallo y límite Norte del Plan Parcial, solo se permitirá levantar planta baja".

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16237 Aprobación inicial de expediente 2014/CE01 de crédito extraordinario del Patronato Museo Ramón Gaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se expone al público por período de quince días hábiles el expediente 2014/CE01 de Crédito Extraordinario dentro del presupuesto vigente, por importe de 301.446'61.- euros, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014.

En el indicado período de exposición, se admitirán las reclamaciones de los interesados a que hace referencia el artículo 170 del citado R.D. Legislativo 2/2004. La documentación está disponible en las dependencias de la Oficina del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2014.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16238 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 706/14-DU.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 9 de diciembre de 2014, en relación con el expediente arriba relacionado, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
EDUARDO GÓMEZ NOGUERA	49171171T	MURCIA	706/14	Instalación de chimenea para salida de humos de local comercial en cubierta de planta baja. Ubicación: C/Párroco Pedro Martínez Conesa 1, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art.107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16239 Relación de subvenciones concedidas para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, convocatoria 2014.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 3 de diciembre de 2014, se han concedido las siguientes subvenciones en resolución de la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio económico 2014. La presente relación se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Concedido
9721/2014	AFAPADE	G30446785	TALLER DE CERAMICA, PINTURA Y RECICLAJE	3.564,14 €
8975/2014	AMPA C.E.E. PEREZ URRUTI	G30143374	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ESCUELA DE PADRES/MADRES Y TUTORES	3.306,49 €
9658/2014	ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA	Q2866001G	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: INTERVENCION SOCIO-FAMILIAR Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE	3.564,14 €
9386/2014	ASOC MURCIANA APOYO INFANCIA MALTRATADA.AMAIM	G30241442	RED SOCIAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL: INICIATIVA A FAVOR DE LA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA	4.140,00 €
9761/2014	ASOC RUMIÑAHUI. HISPANO-ECUATORIANA PARA DESARROLL	G81782625	SERVICIO DE ADECUACION DEL PERFIL DE EMPLEABILIDAD AL MERCADO DE TRABAJO EN LA CIUDADA DE MURCIA	5.000,00 €
9780/2014	ASOC SALUD MENTAL "QUIERO CRECER"	G73618357	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RELACIONES DE NOVIAZGO NO SALUDABLES EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	3.564,14 €
9720/2014	ASOCIACION FAMILIARES DE NIÑOS CON CANCER.AFACMUR	G30492540	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES ONCOLOGICOS, PADRES Y PERSONAL SANITARIO: DIVIRTIENDONOS JUNTOS	3.306,49 €
9763/2014	ASOCIACION "AMIGA" PARA AYUDA DE MUJERES CON CANCER	G73350407	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA ASOCIACION DE CANCER DE MAMA, AMIGA	4.455,00 €
9563/2014	ASOCIACION CULTURAL DE DOCENTES DE MURCIA	G73077539	PROYECTO SOCIO-CULTURAL DE LOS JUBILADOS DOCENTES	3.005,90 €
9727/2014	ASOCIACION DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA	G73246191	GABINETE DE PSICOEDUCACION, ORIENTACION E INTERVENCION FAMILIAR EN TCA	4.565,00 €
9650/2014	ASOCIACION DE AYUDA AL ENFERMO RENAL ADAER	G30576417	RESPIRO FAMILIAR EN EL AREA DE LA ENFERMEDAD RENAL	4.620,00 €
9163/2014	ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO. DACEMUR	G73275562	CAMPAÑA DE INFORMACION, DIVULGACION Y SENSIBILIZACION SOBRE DAÑO CEREBRAL E ICTUS EN MURCIA	3.564,14 €
9471/2014	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G30389357	REDES DE APOYO A FAMILIARES CUIDADORES DE ENFERMOS ALZHEIMER	4.702,00 €
9440/2014	ASOCIACION DE LARIGECTOMIZADOS SAN BLAS	G73236788	TALLERES DE REHABILITACION DE LA VOZ EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. AÑO 2014.	3.000,00 €
9767/2014	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE MURCIA	G30037410	ACTIVIDADES DE FORMACION Y OCIO PARA PERSONAS SORDAS DE LA REGION DE MURCIA	3.605,33 €
9728/2014	ASOCIACION DE SENEGALESES DE LA REGION DE MURCIA	G30345128	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL COLECTIVO DE INMIGRANTES AFRICANOS (SUBSHARIANOS)	8.449,00 €
9774/2014	ASOCIACION DE UCRANIANOS DE LA REGION DE MURCIA	G73380198	INTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL DE INMIGRANTES UCRANIANOS	5.000,00 €
9660/2014	ASOCIACION EL BARRIO	G73322562	RURARTE. INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON INFANCIA EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE M	7.862,00 €
9710/2014	ASOCIACION HOMBRES POR EL ENCUENTRO AHIGEMURCIA	G73649527	INTERVENCION COMUNITARIA EN SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y POR LA CULTURA DE IGUALDAD	3.177,67 €
9304/2014	ASOCIACION MURCIANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G30414940	PROYECTO DE REHABILITACION FISICA A ENFERMOS AFECTADOS DE ESCLEROSIS MULTIPLE	4.565,00 €
9760/2014	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	G30580476	ACOGIDA ESPECIALIZADA PARA HOMBRES SOLOS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	7.418,00 €
8780/2014	ASOCIACION NUEVA ESPERANZA	G73399750	APOYO PSICOLOGICO Y EMOCIONAL DEL LUDOPATA Y FAMILIA Y OTRAS CONDUCTAS ADIPTIVAS	4.400,00 €
8683/2014	ASOCIACION ON-OFF PARKINSON DE LA REGION DE MURCIA	G73097644	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON ENFERMOS DE PARKINSON Y SUS FAMILIARES	3.183,00 €
9704/2014	ASOCIACION PUENTES DE ENCUENTRO	G73622755	DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO DE LOS NIÑOS/AS Y JOVENES DEL BARRIO DE LOS ROSALES DE EL PALMAR	6.256,00 €
9012/2014	ASPANPAL. ASOC. PADRES NIÑOS PROBLE AUDICION/LENGU	G30038863	REHABILITACION LOGOPEDICA DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS	3.735,91 €
9948/2014	ASTRADE	G30508931	APRENDO A VIVIR EN MI COMUNIDAD	3.435,32 €
9772/2014	AYNOR. DOWN MURCIA	G30577852	OCIO ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.005,90 €
9711/2014	BANCO DE ALIMENTOS	G73653669	AYUDANOS A AYUDAR	7.547,00 €
9468/2014	CLUB DE LA TERCERA EDAD CRISTO CRUCIFICADO	G30322101	VEJEZ Y VIDA	3.005,90 €
9708/2014	COORDINADORA DE BARRIOS	G30156558	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA CON FAMILIAS	8.193,00 €
9013/2014	CRECER. ASOCIACION NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CREC	G30091284	INTERVENCION SOCIAL CON PERSONAS QUE PADECEN PROBLEMAS DE CRECIMIENTO	3.778,85 €
9657/2014	FADIS. FEDER. ASOC DISCAPAC PSIQUICOS COM. MURCIA	G30417877	FOMENTO DE LA AUTONOMIA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL Y SU FAMILIA	3.821,79 €
9307/2014	FEAFES DE LA REGION DE MURCIA	G73011991	FORMACION, ASESORAMIENTO Y APOYO A CUIDADORES Y/O FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	3.735,91 €
9454/2014	FUNDACION ACCION FRANCISCANA	G73242448	PROGRAMA DE ORIENTACION, MEDIACION Y TERAPIA FAMILIAR. SAFAMUR	2.791,20 €



Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Concedido
8990/2014	FUNDACION ARMAI-TLP. AYUDA E INVES TRASTORNO PERS	G73590697	SENSIBILIZACION GENERAL Y TRATAMIENTO DE PERSONAS CON TRANSTORNO LIMITE DE PERSONALIDAD Y SUS FAMILIAS	4.510,00 €
9274/2014	FUNDACION ASINTER	G73639007	FORMACION PARA PADRES Y FAMILIARES. ESCUELA DE PADRES	3.435,32 €
9773/2014	FUNDACION CASA CUNA LA ANUNCIACION	G73692568	CASA CUNA LA ANUNCIACION	2.275,90 €
9724/2014	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MURCIA	2.576,49 €
9726/2014	FUNDACION FADE	G73291122	SECUNDA: VOLUNTARIADO CON PERSONAS MAYORES, ENFERMAS Y/O DEPENDIENTES Y FORM VOLUNTARIADO	7.471,00 €
9162/2014	FUNDACION ROCAMUR	G30499974	DECIMO TALLER DE MANUALIDADES, OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS RESIDENTES DE LA CASA DE ACOGIDA PARA ENFERMOS DE SIDA	3.500,00 €
9758/2014	FUNDACION UNICEF COMITÉ DE MURCIA	G84451087	PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	3.000,00 €
8951/2014	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	R3000092A	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA RESIDENCIA HOGAR DE NAZARET	1.526,78 €
9706/2014	HERMANAS OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR	R3000022H	PROGRAMA OBLATAS MURCIA	3.521,20 €
9776/2014	INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO	G30485858	ACOMPANIAMIENTO Y ASESORAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL PARA COLECTIVO DE RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	1.500,00 €
9252/2014	PUPACLOWN. PAYASOS DE HOSPITAL	G30588362	PUPACLOWN EN EL HOSPITAL	4.972,00 €
8933/2014	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	G35103431	ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	3.220,61 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16240 Selección de la forma de gestión del servicio público para la implantación y explotación de cinco aparcamientos municipales de uso público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local se publicita para general conocimiento que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014 acordó seleccionar como forma de gestión más sostenible y eficiente para la prestación del servicio público de implantación y explotación de cinco aparcamientos municipales de uso público en superficie la de gestión directa a través de la sociedad mercantil local URBAMUSA. Dichos aparcamientos de próxima entrada en servicio son los siguientes:

- Ciudad de la Justicia-1.
- Ciudad de la Justicia-2.
- La Arrixaca.
- Fuenteblanca.
- La Condomina.

Asimismo se aprobó la Memoria justificativa del asesoramiento recibido compuesta por el conjunto de informes y documentos que relaciona el citado acuerdo.

Igualmente el acuerdo aprobó el cuadro de tarifas para la explotación de los aparcamientos que seguidamente se reproducen:

Ubicación	plazas	Tarifa horaria			abono temporal
		€/min	€/hora o tramo horario	máximo día	
Ciudad de la Justicia 1	100	0,015	0,90€	18,00€	65 €/mes
Ciudad de la Justicia 2	150	0,015	Hasta 60 minutos 0,50 € Hasta 120 minutos 1,00 € Hasta 180 minutos 1,50 € Hasta 240 minutos 2,00 € Hasta 300 minutos 2,50 € Hasta 24 horas	3,00 €	40 €/mes 70 €/bimestre 90 €/trimestre 300 €/año
La Arrixaca	330	0,015 €	Hasta 60 minutos 0,50 € Hasta 120 minutos 1,00 € Hasta 180 minutos 1,50 € Hasta 240 minutos 2,00 € Hasta 300 minutos 2,50 € Hasta 24 horas	3,00 €	18 €/semana 40 €/mes 70 €/bimestre 90 €/trimestre 300 €/año
Fuenteblanca	107	0,015	Hasta 60 minutos 0,50 € Hasta 120 minutos 1,00 € Hasta 180 minutos 1,50 € Hasta 240 minutos 2,00 € Hasta 300 minutos 2,50 € Hasta 24 horas	3,00 €	40 €/mes 70 €/bimestre 90 €/trimestre 300 €/año



En el caso del aparcamiento de La Condomina, las tarifas serán las siguientes:

- plazas de abono mensual 24 h: 85 €/mes.
- tarifa horaria: 0,024 €/minuto (1,44 €/hora).
- máximo día: 20 €/día.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—El Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, Javier Iniesta Alcázar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16241 Anuncio para la concesión de una beca de colaboración para el Archivo Municipal.

Se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2014, se han aprobado las bases para la concesión de una beca de colaboración en la formación práctica de titulados en formación profesional en el archivo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación, previa selección, de una beca de colaboración en la formación practica en el Archivo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para complementar la formación de titulados en formación profesional en la puesta al día del archivo municipal

2.- Solicitantes:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar en la rama administrativa y comercial.
- b) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser mayor de edad
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

3.- Duración, dedicación y cuantía de la beca

- El periodo de colaboración será de un año natural desde la fecha de la aceptación de la beca por el beneficiario. No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso del órgano concedente sólo durante un año más, quedando supeditada dicha prórroga a la existencia de crédito presupuestario.

- La dedicación del becario será como máximo de 30 horas semanales, que se adaptarán a las necesidades y horarios del Departamento de Informática.

- La beca está dotada con 6.783 € brutos / anual, que a efectos de pago a los beneficiarios se prorratearán por periodos mensuales, abonándose al término de cada mes de colaboración con cargo a la aplicación presupuestaria 920 480.23 Dicha cantidad tiene el carácter de subvención, según lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras procederá a dar de alta en la Seguridad Social al becario, de acuerdo con la legislación vigente

- La becas serán incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

4.- Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes

La Convocatoria se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Las solicitudes de participación, según modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para ello podrá utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- Proceso de selección, tramitación del expediente y resolución.

El proceso de selección constará, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la concesión de becas para el desarrollo de proyectos de mejora o implantación de servicios municipales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de dos fases:

- 1) Concurso de méritos.
- 2) Entrevista personal.

Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

* Expediente académico:

- Calificación media igual o superior a 9 puntos: 2 puntos.
- Calificación media igual o superior a 7 puntos: 1,5 puntos.
- Calificación media igual superior a 5 puntos: 1 punto.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes en este apartado es de 2 puntos.

* Por la realización de cursos, seminarios y otras actividades formativas que guarden relación con el objeto de la beca:

- 0,006 puntos por hora.

La puntuación máxima que cada aspirante podrá obtener en esta fase es de 3 puntos.

Entrevista personal:

La entrevista personal versará sobre los datos curriculares de los aspirantes, y se valorará de 0 a 5 puntos.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los apartados anteriormente señalados.

Resultará beneficiario de la beca el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

En caso de empate, se resolverá la desigualdad por sorteo.

Para el desarrollo de este proceso se constituirá una Comisión de Selección, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora, que estará constituida por los siguientes miembros;

- Presidente: Titular: La Alcaldesa - Presidenta.
Suplente: Concejales de Personal de la Corporación.
- Secretario/a: el de la Corporación. Actuará con voz pero sin voto.
- Vocales:
 1. Titular: Doña María Isabel Martínez Abellaneda. Concejales-Delegada de Cultura
Suplente: doña Catalina Gázquez López, Concejales de Igualdad de oportunidades

2. Titular: D. Eliseo Sánchez Plazas, Concejal de Servicios Suplente: D. José Aragón Lario, Concejal de Deportes

3. Titular: D. Vicente Piña Sánchez, funcionario municipal Suplente: D. Juan Pérez Cayuela. Funcionario municipal

4. Un representante de los trabajadores designado por las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

La Comisión de Selección aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados y su Presidente formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, así como propuesta de designación de suplentes por orden de puntuación. Así mismo, la Comisión podrá proponer que la beca quede desierta, si no hay ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras adoptará el acuerdo de concesión o de denegación de la beca. En todo caso, deberán quedar acreditados, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento y la valoración de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de concesión legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión.

El acuerdo de concesión de la beca se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- Documentación requerida

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna otra beca con el mismo objeto o finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, o compromiso de renunciar a ella en el caso de resultar beneficiario.
- Fotocopia compulsada del título académico que alegue para concurrir a esta convocatoria.
- Fotocopia del D.N.I.
- Otra documentación que se estime oportuna para la valoración de los méritos que se aleguen.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.- Interpretación

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

8.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca está obligado a:

a) Aceptar la beca por escrito o renunciar a ella por cualquier medio que permita su constancia, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que renuncian.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

d) Cumplir la jornada que se establezca, que será como máximo de 30 horas semanales.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente el Ayuntamiento; así como al control financiero que corresponda a la Intervención General.

f) Presentar una memoria del Proyecto realizado.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se reservará la propiedad del Proyecto que, en su caso, realice el becario, y la de todos los estudios e informes que éste hubiere elaborado durante el tiempo de disfrute de la beca, por lo que su utilización fuera del ámbito de la Corporación requerirá la autorización previa y expresa del órgano otorgante.

9.- Ausencia de vinculación contractual o administrativa. Inexistencia de vinculación laboral.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

En ningún caso existirá vinculación laboral entre el beneficiario de la beca y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

10. Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

El incumplimiento de lo expresado en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, sin perjuicio del reintegro de la beca percibida y de otras exigencias a que hubiera lugar. En concreto, procederá el reintegro de la beca en los siguientes supuestos:

a) No presentar la memoria justificativa del trabajo realizado.

b) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) No cumplir la finalidad para la que se concedió la beca o cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión.

d) Modificación de las circunstancias determinantes de la concesión.

11. Crédito presupuestario.

Esta beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 920 480.23 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2014."

Puerto Lumbreras, 9 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García. (Firmado digitalmente)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16242 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora de del uso de la administración electrónica, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderán definitivamente aprobada dicha Ordenanza.

Puerto Lumbreras, 10 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

16243 Edicto de aprobación inicial de modificaciones de varias ordenanzas municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2014, acordó aprobar inicialmente las modificaciones de las Ordenanzas Municipales que a continuación se detallan, quedando de la siguiente manera:

1.º) Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y gestión de residuos.

Artículos modificados:

- Artículo 18.
- Añadir un segundo párrafo en el artículo 19.
- Añadir párrafo 4.º en el artículo 56.

2.º) Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Artículos modificados:

- Artículo 14.
- Eliminar el apartado 7 en el artículo 6.
- Añadir apartado 2.º en el artículo 36.

3.º) Reglamento regulador del uso y vertidos a la red de alcantarillado

Artículo modificado:

Artículo 7.

4.º) Ordenanza reguladora de la publicidad exterior:

Añadir nuevo artículo: Artículo 38.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el reglamento mencionado, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 9 diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Fina Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

16244 Notificación de la resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida que se indican.

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la Baja en el Censo Electoral.

Se informa a los interesados de la obligación que tienen de inscribirse en el Padrón de Habitantes de la ciudad y en el domicilio en el que residan habitualmente.

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	DNI/NIE/PAS.	Domicilio en que causan baja	Expte. n.º
ANDRÉS INFANTE RAMÍREZ	31651916Y	C/ PAU CASALS, 2, 3.º C	75/2013
NELSON EDUARDO CUNÍN CHOGLLO	X3281622M	C/ FRANCISCO AZORIN, 9, 3.º	77/2013
ANKA VOYNOVA PETROVA	X5864124K	C/ RAMBLA, 38, 3.º DH	78/2013
MINKO VANCHEV MARINOV	X4870025M	C/ RAMBLA, 38, 3.º DH	78/2013
NANYO STOILOV PENEV	X8474245X	C/ RAMBLA 38, 3.º DH	78/2013
ESTELA ESTHER PERAZA GARCIA	48647186R	C/ ANTONIO MACHADO, 6, 2.º DH	79/2013
MÓNICA EULALIA PANGOL SAGBAICELA	48645835F	C/ ANTONIO MACHADO 6, 2.º DH	79/2013
OSVALDO SINESIO LEÓN FEAL	23062297J	C/ ANTONIO MACHADO 6, 2.º DH	79/2013
YADIRA LEÓN PERAZA	48833053M	C/ ANTONIO MACHADO 6, 2.º DH	79/2013
ANDRÉS ISRAEL UQUILLAS SORIA	X6756926D	C/ HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 146, 3.º DH	80/2013
MARIANO VINICIO CHAGLLA GÓMEZ	X6756936L	C/ CORREDERA 53	81/2013
VICENTE CREIX MARTÍNEZ	19991728J	C/ CORREDERA 53	81/2013
ANDREA TIMOFTE	Y1464163C	C/ HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 110, 2.º	83/2013
DORIN SCIRLATESCU	X9683267Z	C/ HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 110, 2.º	83/2013
FLAVIO RODOLFO PEÑAFIEL CASTILLO	X6409897G	C/ PASCUAL AMAT, 1, 2.º DH	2/2014
BOUCHRA DAHAMANE	X5709111M	C/ CRUZ DE PIEDRA, 48, 2.º IZ	3/2014
MOHAMMED ZITOUNI	X3976479D	C/ CRUZ DE PIEDRA, 48, 2.º IZ	3/2014
ANTONIO BARCELÓ AMORÓS	74211710W	C/ HERNÁN CORTÉS, 102, 1.º A	5/2014
JOSÉ CARLOS GARCÍA MOLINA	74516711T	C/ LEPANTO, 32, 1.º	6/2014
ANDREI VLADUT ARMEANU	Y0881054F	C/ MARTÍN MARTÍ FONT, 2, 3.º IZ	7/2014
LILIANA TUDUSCIUC	X9798029Y	C/ MARTÍN MARTÍ FONT, 2, 3.º IZ	7/2014
ROSA IRENE ALVARADO MURILLO	X4260197E	PZA. GARCÍA LORCA, 3, 3.º IZ	8/2014
LEANDRO SOLANO ROCA	48831215F	C/ RAMBLA 29, 2.º IZ	12/2014
SAID SRILOUL	X2910394C	AVDA LITERATO AZORIN 26, 2.º DH	1/2014 - No Encsarp
BAYRON FERNANDO CASTILLO MANCERO	X 3225776A	C/ CORREDERA 50, 4.º IZ	1/2014 - No Encsarp
BARRY FRANK SAYLES	450935968	PRAJE PUERTO (EL), 0	1/2014 - No Encsarp
DOREL PIRVAN BITULESCU	X6635303X	C/ GERMAN GIMÉNEZ MAESTRE 6, 3.º DH	1/2014 - No Encsarp
ALIN RADUCU	X8570713Q	C/ CAMINO REAL 5, 3.º C	1/2014 - No Encsarp

Menores de edad:

Nombre y apellidos	DNI /Fec. Nac.	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte.
A.E.S.P.	49436205M	C/ ANTONIO MACHADO 6, 2.º DH	MONICA E. PANGOL SAGBAICELA / 48645835F / 79/2013
D.R.L.	48833054Y	C/ ANTONIO MACHADO 6, 2.º DH	YADIRA LEÓN PERAZ / 48833053M / 79/2013 / 79/2013
D. J. M.A.	X5782462D	PZA. GARCÍA LORCA 3, 3.º IZ	ROSA IRENE ALVARADO MURILLO / X4260197E / 8/2014
V. I. M. A.	X5782402H	PZA. GARCÍA LORCA 3, 3.º IZ	ROSA IRENE ALVARADO MURILLO / X4260197E / 8/2014



Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 21 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Ana María Fortis Pita

16245 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca.

Yo, Ana-María Fortis Pita, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Molina de Segura, por la presente

Hago constar: Que se tramita en mi Notaría acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita en el Registro de la Propiedad, que se inicia el día trece de marzo de dos mil catorce, a instancias de sus propietarios

Don Fulgencio López Imperial, con D.N.I. y N.I.F. número 74.315.643-K.

Don José Antonio López Imperial, con D.N.I. y N.I.F. número 74.324.189-B.

Doña Rosario López Imperial, con D.N.I. y N.I.F. número 74.306.052-K.

Doña Consuelo López Imperial, con D.N.I. y N.I.F. número 22.405.886-E.

Doña Antonia López Imperial, con D.N.I. y N.I.F. número 74.273.203-Q, de la finca que tiene la siguiente:

Descripción: Una casa situada en Molina de Segura (Murcia), calle de Viriato, señalada con el número 23; compuesta de dos cuerpos, cámaras y descubiertos, cuadra y pajar, mide de fachada siete metros, ciento cinco milímetros y longitud o fondo siete metros, quinientos veintitrés milímetros, o sea una extensión superficial de treinta y nueve metros, veinticuatro decímetros nueve centímetros y quince milímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, Fulgencio García Cánovas; Izquierda, Fulgencio García y Espalda, José Contreras.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2, Tomo 37, Libro 9, Folio 155, Finca número 1.676.

Referencia Catastral: 7131529XH5173A0001UQ.

Título: Adjudicada en la proporción indicada en virtud de escritura de adjudicación de herencia, otorgada en Molina de Segura, el día 10 de julio de 2008, ante el Notario don Francisco Coronado Fernández, número 1.150 de Protocolo, al fallecimiento de don Joaquín López Hernández y doña María del Rosario Imperial Moreno, ocurridos los días 1 de octubre de 1989 y 20 de enero de 2008, respectivamente.

Estado de cargas y arrendamientos: Manifiestan los comparecientes, que la finca anteriormente descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

La descripción actual de la finca, lo que por notoriedad pretende declararse, es como sigue, que data del año 1940, tal y como resulta del Informe Técnico que consta incorporado.

Descripción: Una casa situada en Molina de Segura (Murcia), calle de Viriato, señalada con el número 23; consta de dos plantas sobre rasante, la planta baja de la vivienda consta de un recibidor a la entrada, salón comedor, cocina, baño y dos dormitorios, así como un patio con barbacoa y un lavadero. En el recibidor hay una escalera de acceso a la planta superior, en ésta encontramos un trastero almacén.

La cubierta del edificio es de teja curva cerámica, y está abastecida de los servicios de agua potable y electricidad.

La total superficie de la parcela es de ciento veintitrés metros con cincuenta decímetros cuadrados (123,50 m²).

La total superficie construida es de ciento cuarenta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (149,55 m²), de los cuales corresponde ochenta y tres metros con veinte decímetros cuadrados (83,20 m²) vivienda en planta baja, cinco metros con noventa decímetros cuadrados (5,90 m²) a barbacoa en planta baja, y sesenta metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (60,45 m²) a trastero-almacén. El resto de superficie sin construida en planta baja está destinado a patio descubierto.

Y todo linda: frente, calla Viriato donde está marcada con el número 23; derecha entrando, Fulgencio García Cánovas, hoy según catastro finca en calle Viriato 25 titular catastral Comunidad de Propietarios; izquierda, Fulgencio García, hoy según catastro finca en calle Viriato 21 titular catastral Comunidad de Propietarios, y espalda o fondo, José Contreras, hoy según catastro finca en calle Nueva 24 titular catastral Comunidad de Propietarios, y finca en calle Nueva 26 titular catastral Cristóbal López Martínez.

Se advierte a cualquier persona interesada, que puede comparecer, en el plazo de veinte días naturales, a ejercer los derechos que le correspondan en mi Notaría, sita en plaza de la Molinera, número 5, entresuelo, Molina de Segura (Murcia)

En Molina de Segura, 24 de noviembre de 2014.—La Notario.